
Estudio de la importancia de los abogados en marco de las medidas de reparación integral a las
víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre, Colombia durante los años 2018-
2021

Carlos Alberto González Serpa
Sandy Sarith Martínez Chamorro
Jedinson Arbey González Taborda

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Programa de Derecho
Sincelejo – Sucre
2022

Estudio de la importancia de los abogados en marco de las medidas de reparación integral a las
víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre, Colombia durante los años 2018-
2021

Carlos Alberto González Serpa
Sandy Sarith Martínez Chamorro
Jedinson Arbey González Taborda

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Abogado

Directora
Sandra Milena Márquez Cárdenas
Magister en conflicto y paz

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Programa de Derecho
Sincelejo – Sucre
2022

Nota de Aceptación

APROBADO

81



Director



Evaluador 1



Evaluador 2

Sincelejo, Sucre, 04 de octubre de 2022

Tabla de Contenido

Resumen.....	6
Abstract	7
Introducción	8
1. Planteamiento del problema	9
2. Justificación	12
4. Objetivos.....	16
4.1 Objetivo General	16
4.2 Objetivos Específicos.....	16
5. Marco de referencia	17
5.1 Antecedentes	17
5.2 Marco Teórico	26
5.2.1 <i>Conflicto Armado en Colombia</i>	26
5.2.2 <i>Conflicto Armado en el Departamento de Sucre</i>	27
5.2.3 <i>Pos acuerdo en Colombia</i>	29
5.2.4 <i>El pos acuerdo en el departamento de Sucre</i>	30
5.2.5 <i>Definición y Funciones del Abogado</i>	32
5.2.6 <i>Definición de Víctimas del Conflicto</i>	34
5.2.7 <i>Necesidades Legales de las Víctimas del conflicto</i>	35
5.2.8 <i>Teorías del Pos acuerdo</i>	36
6. Establecimiento del nivel de aplicación de la Ley 387 de 1997, 975 del 2005 y Ley 1448 del 2011, sobre la reparación integral de las víctimas	37
6.1 Ley 387 de 1997.....	37
6.2 Ley 975 del 2005 – Ley de Justicia y Paz.....	37
6.3 Ley 1448 del 2011	39
7. El ejercicio de la abogacía en el acceso a las medidas de reparación integral de las víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre, Colombia durante los años 2018-2021	41

7.1 Sentencias de la Corte Constitucional relacionadas al desempeño de los profesionales del derecho en la reparación de integral de las víctimas	52
7.1.1 Sentencia T-045 del 2010 – Corte Constitucional.....	52
7.1.2 Sentencia C-715 del 2012 – Corte Constitucional	53
7.1.3 Sentencia C-180 de 2014 – Corte Constitucional	53
7.1.4 Sentencia T-772 del 2015 – Corte Constitucional.....	54
7.1.5 Sentencia T-083 del 2017 – Corte Constitucional.....	54
7.1.6 Sentencia C- 588 del 2019 – Corte Constitucional	55
7.1.7 Sentencia C-538 del 2019 – Corte Constitucional	56
7.1.8 Sentencia T-129 del 2019 – Corte Constitucional.....	56
8. Medidas aplicables utilizadas para reparar a las víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre	57
8.1 Efectividad e importancia de la asesoría y acompañamiento del rol del abogado dentro del conflicto armado.....	58
9. Conclusiones.....	61
Referencias Bibliográficas	63

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene el objetivo de determinar el alcance, la efectividad y la importancia del abogado respecto a las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado con observancia especial en el departamento de Sucre, Colombia; con este propósito se espera lograr desde la caracterización de las políticas públicas aplicables para la reparación de las víctimas, el examen de la efectividad de la asesoría y el acompañamiento del abogado y el establecimiento de la aplicabilidad de las normativas vigentes en relación con la reparación integral a las víctimas del conflicto en el departamento de Sucre. El proceso metodológico se enmarca en la implementación de una investigación mixta, aplicando parámetros de la investigación cualitativa/cuantitativa, con un modelo investigativo enmarcado en un estudio socio histórico, crítico, con una revisión documental, propia para la realización del marco teórico y los antecedentes; la población se enmarca en los abogados y las víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre. La conclusión mayormente relevante tiene que ver la necesidad de las víctimas de un acompañamiento profesional del abogado para el cabal desarrollo del proceso de reparación integral acorde a las leyes vigentes.

Palabras Clave: abogado, acompañamiento profesional, conflicto armado, pos acuerdo, reparación integral, victimas.

Abstract

The present research work has the objective of determining the scope and effectiveness of the role of the lawyer with respect to the satisfaction and measures of integral reparation to the victims of the armed conflict in the department of Sucre, Colombia; this purpose is expected to be achieved with the characterization of the applicable policies for the reparation of the victims, the examination of the effectiveness of the advice and accompaniment of the lawyer and the establishment of the applicability of the regulations in force in relation to the integral reparation to the victims of the department of Sucre. The methodological process is framed in the implementation of a mixed research, applying parameters of qualitative/quantitative research, with an investigative model framed in a socio-historical, critical study, with a documentary review, proper for the realization of the theoretical framework and background; the population is framed in lawyers and victims of the armed conflict in the department of Sucre. The most relevant conclusion has to do with the need of the victims of a professional accompaniment of the lawyer for the full development of the process of integral reparation according to the laws in force.

Keywords: lawyer, professional accompaniment, armed conflict, post agreement, integral reparation, victims.

Introducción

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar el alcance, la efectividad y la importancia del rol del abogado respecto a las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre, Colombia; este objetivo se espera lograr con la caracterización de las políticas aplicables para la reparación de las víctimas, el examen de la efectividad de la asesoría y el acompañamiento del abogado y el establecimiento de la aplicabilidad de la legislación vigente en relación con la reparación integral a las víctimas del conflicto en el departamento de Sucre.

La investigación se compone de los siguientes apartes: Un resumen que brinda los primeros conocimientos del tema a tratar, con las palabras clave que son los términos relevantes del desarrollo del trabajo, el abstract, que viene a ser el resumen anterior en un segundo idioma, en este caso el inglés. Le sigue la introducción, que ofrece información acerca del trabajo realizado, a la vez que ofrece mayor información acerca de los apartes de la investigación.

Las generalidades que se enmarcan en información general de la investigación, definen algunos términos y se ofrece un pequeño resumen de la investigación, en el desarrollo, se redacta el trabajo como tal, con el rol del abogado en la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre, Colombia. Las reseñas bibliográficas detallan algunos aportes de los autores que se relacionan en los antecedentes de la investigación. Por último, se formulan las conclusiones con los aportes más importantes.

1. Planteamiento del problema

En Colombia el conflicto armado tiene aproximadamente más de cincuenta años, lo que deja a su paso un número bastante considerable de víctimas, que por directrices de Estado deben ser reparadas de manera integral, con el fin de restituirles sus derechos y garantizar que los hechos de violencia que sufrieron no se van a volver a repetir. En esta tarea el rol del profesional del derecho o abogado resulta de gran trascendencia para esta población, ya que los procesos iniciados son bastante complejos.

El abogado es un profesional independiente que tiene la misión de asesorar o representar a las personas en sus asuntos legales, defendiendo sus derechos e intereses frente a los organismos del Estado y las demás personas, así como, frente a las entidades privadas. Este ejercicio profesional hace del abogado un elemento clave en el período de pos acuerdos, sobre todo para los miles de víctimas que ha dejado el conflicto armado en Colombia.

Estas condiciones conllevan a que muchas de estas personas no quieran o no puedan desarrollar acciones para solicitar acceso a los programas que el gobierno ha dispuesto para minimizar el efecto del conflicto armado en sus vidas, porque no saben cómo hacerlo y es aquí donde la labor del abogado cobra fundamental importancia ya que, desde el ejercicio de su profesión se accede a las medidas de reparación integral contempladas en la política pública de atención y reparación a víctimas, se necesita que alguien provea el necesario acompañamiento a las víctimas para acceder ante el gobierno y las entidades autorizadas para estos trámites, propios del acceso al goce efectivo de derechos

El problema radica en las grandes necesidades que tienen las víctimas del asesoramiento, acompañamiento y los buenos oficios del abogado, según el trabajo de Díaz, García y Soler (2019) las víctimas son personas que tienen una gran necesidad de acompañamiento legal y jurídico, lo que las hace mayormente vulnerables a llevar una necesidad jurídica adicional, que tiene que ver con su sobrevivencia básica en relación con los demás grupos vulnerables. Una de las mayores afectaciones con necesidad jurídica es la violación del derecho a la vida, que afectó a innumerables personas durante el conflicto, hechos como las desapariciones forzadas presentados como bajas en

combate por agentes del Estado, los homicidios, lesiones a la integridad personal y las lesiones por las minas anti/personas, son ejemplos de la afectación del derecho a la vida en marco del conflicto armado.

De igual manera, los mal llamados homicidios colectivos, que según derechos humanos y el derecho internacional humanitario se denominan masacres, en estos, la historia solo cuenta con el registro de las masacres que fueron reconocidas en las postulaciones del proceso de desmovilizados de acuerdo a la Ley 975 de 2005 - Ley de Justicia y paz -, de acuerdo a los datos proporcionado de las personas acogidas por esta Ley, hasta el año 2012, se han confesado 894 masacres de acuerdo a lo manifestado por la Fiscalía General de la Nación (Fiscalías, 2012), no obstante los datos reportados en el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, entre 2003 y 2011 se presentaron 3567 masacres.

Todo lo anterior, permite considerar que las víctimas tienen la necesidad de acompañamiento legal, lo que convierte el papel o el desempeño del abogado en fundamental desde todos y cada uno de los procesos que deben desarrollar las víctimas ante las autoridades o entidades competentes. El acceso a la justicia es el derecho del cual goza toda persona o grupo de personas a que, sin discriminación alguna, en igualdad, se garanticen los mecanismos adecuados y de fácil acceso al sistema judicial para la resolución de conflictos que requieran la intervención de Estado, garantizando de esta manera la protección de los derechos vulnerados y que haya un pronunciamiento que satisfaga mínimamente las expectativas de obligatorio cumplimiento, por la responsabilidad del Estado derivada.

En el caso de la ciudad de Sincelejo – Sucre, tenemos que existe una gran población de víctimas del conflicto armado, debido a que en las épocas de enfrentamiento los afectados por estos, en el territorio sucreño, no tuvieron más opción que desplazarse hasta la capital del departamento en búsqueda de un lugar tranquilo para vivir y de nuevas oportunidades para superarse y salir adelante. En razón a esta situación y en marco de la Responsabilidad Social Empresarial – RSE - entidades como la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, creo un Centro de Orientación a Víctimas del Conflicto armado, el cual es una unidad adscrita a la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, en la cual confluyen las Facultades

de Humanidades y Derecho, tiene como objetivo brindar todo tipo de asesoría y acompañamiento tanto en el campo legal, como psicosocial a todas aquellas personas que cuenten con la condición de víctimas del conflicto armado.

De este modo, una vez se ha analizado el contexto del problema presentado por las necesidades de las víctimas del conflicto armado, se formula la siguiente pregunta problema ¿Cuál es la importancia de los abogados en el marco del acceso a las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre, Colombia durante los años 2018-2021?

2. Justificación

El trabajo de investigación busca la identificación del rol que cumple el abogado en el departamento de Sucre para el acceso a las medidas de reparación integral de las víctimas del conflicto armado, atendiendo a los escenarios actuales del departamento y del país, en este sentido resulta de amplia importancia para la población objetivo de la misma, ya que se brinda la oportunidad que se conozcan las estrategias o las medidas necesarias para lograr un óptimo acompañamiento a las personas afectadas por el conflicto armado en el derecho a acceder a las medidas de reparación integral que les corresponde por la vulneración sistemática a sus derechos fundamentales.

Desde una perspectiva teórica el trabajo es importante, ya que se convierte en un gran aporte para la población objetivo del mismo, ya que se trabaja con base a las actividades que el abogado como profesional del derecho tiene y su papel preponderante en la convergencia del pos acuerdo, ya que todas las víctimas del departamento de Sucre necesitan de su ayuda y de su acompañamiento ante las entidades estatales que deben proveer los elementos necesarios para su reparación integral.

Desde la perspectiva práctica, la investigación tiene justificación dentro de esa categorización, dado que se propone aportar un beneficio relacionado con la solución de un problema concreto, que afecta los derechos constitucionales de las víctimas del conflicto armado interno de Colombia, en razón a que se han quebrantado sus derechos y los de la sociedad, en especial los relacionados con la garantías de las víctimas que constituyen el deber estatal de protegerlos, de reparar los efectos de su vulneración y de sancionar la afectación por razón del conflicto interno.

Esta es una iniciativa de relevancia en la actualidad, ya que existen miles de procesos que buscan la reparación integral, de los cuales el departamento de Sucre, la mayoría de estas personas están sin un acompañamiento legal que les facilite el procedimiento que tienen entre manos, ya que los profesionales que se encuentran en las entidades competentes no son suficientes para el volumen de personas que acuden a las mismas para solucionar la dificultad legal que tienen.

De igual manera, el trabajo de investigación es pertinente, ya que existen miles de personas, que por su condición de víctimas del conflicto tienen la necesidad del acompañamiento del abogado para el acceso a este derecho humano fundamental, muchas de estas personas tienen poca o nula escolaridad, lo que genera obstáculos en el ejercicio de reclamar ante el Estado su reparación integral y las garantías que no van a ser violentados nuevamente. El profesional del derecho es la persona idónea para reclamar ante las entidades competentes, la restitución de los derechos de las víctimas y, de esta manera, mejorar su calidad de vida.

Es un aporte importante y significativo, ya que se está mejorando el estatus de vida de las familias que se desplazaron de sus lugares de origen para poder salvaguardar sus vidas a causa del conflicto armado y, que ahora, tienen la necesidad de reclamar el retorno a sus territorios, la devolución de sus bienes y la seguridad que van a estar a salvo, es así como el profesional en derecho, en medio de su responsabilidad social, coloca a disposición los conocimientos necesarios para llevar esos procesos con posibilidades de éxito.

3. Metodología

Este trabajo de investigación busca identificar el rol del abogado en el departamento de Sucre frente a las medidas de reparación integral a las víctimas de conflicto, por lo que se aplica una investigación cualitativa. En este sentido, González y Ruiz (2015) definen la investigación cualitativa como aquella que hace los registros de los hechos que pueden ser estudiados por medio de técnicas como la observación, ya sea participante o no y las entrevistas no estructuradas, evitando la cuantificación. Así las cosas, se optó por un tipo de estudio exploratorio y descriptivo; el primero, Pérez (2015) lo define como el proceso que facilita la maximización del grado de familiaridad con los fenómenos de investigación que son relativamente desconocidos, con el fin de obtener información más completa sobre ellos y en un contexto particular de la vida real, problemas de comportamientos humanos que se consideren fundamentales para la población.

Por su parte, Salinero (2015) define el estudio descriptivo como fin la descripción de las situaciones y eventos, es decir, manifestar como es el fenómeno y como se presenta en la población del proyecto, el estudio descriptivo conlleva la especificación de las propiedades importantes de las personas, los grupos poblacionales o las comunidades que pueden ser sometidos a estudio. Este tipo de estudio mide o evalúa diversidad de aspectos relacionados con el fenómeno investigado.

El modelo investigativo es socio-histórico, el cual Bolaños (2016) define como la investigación de la relación existente entre el problema de investigación y lo cambiante de la historia, en que se observa la relación que existe entre la humanidad con el destino y el mundo, con una forma de visión que se transforma constantemente, en que se trata de dar una respuesta integral y coherente a todo comportamiento humano o a una situación en particular, creando un equilibrio entre el sujeto, la acción y el objeto que es materia de investigación. Por último, el instrumento escogido para la recolección de la información dentro de la investigación, se basa en una revisión bibliográfica, la cual es, principalmente, una modalidad de trabajo académico para elaborar artículos científicos, trabajos de fin de grado, máster o tesis. El objetivo principal de esta modalidad es realizar una investigación documental, es decir, recopilar información ya existente sobre un tema o problema (Guirao, 2015). La revisión bibliográfica es una sinopsis que resume las

diferentes investigaciones y artículos que nos da una idea sobre cuál es el estado actual de la cuestión a investigar.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Analizar el alcance, la efectividad y la importancia del ejercicio de la abogacía en el marco de las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre, Colombia durante los años 2018-2021.

4.2 Objetivos Específicos

Categorizar las medidas que son aplicables para reparar a las víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre.

Identificar la efectividad del rol del abogado con respecto a las asesorías y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre.

3. Establecer el alcance de la aplicabilidad de las leyes existentes en clave de la reparación integral a las víctimas del departamento de Sucre-Colombia.

5. Marco de referencia

5.1 Antecedentes

En el departamento de Sucre existe un número bastante importante de víctimas del conflicto armado, alrededor de 184 mil personas, entre hombres y mujeres de diferentes núcleos poblacionales están luchando en este momento por conseguir del Estado la reparación integral por su condición de víctimas (Red nacional de información - RNI). En este contexto, la labor profesional del abogado es de relevante utilidad, ya que muchas de estas personas tienen pocos o nulos conocimientos de este tipo de procesos y requieren que alguien los acompañe en todo este proceso.

Así las cosas, se promulga la Ley 387 de 1997, mediante la cual se adoptaron las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Luego de este vino la Ley 975 de 2005, por medio de esta se permite conceder una pena alternativa por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, por su colaboración con la justicia, la verdad, la reparación integral a las víctimas y su adecuada resocialización. Y, por último, la Ley 1448 de 2011, mediante la cual se dictaron medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. (Ministerio de Justicia y del Derecho, s.f.) (Ley 387, 1997) (Ministerio de Educación Nacional, 2019)

En este sentido, debemos tener claro que el abogado tiene un conocimiento técnico que a veces le es esquivo al ciudadano común, y muchas de las regulaciones que se implementan luego de la suscripción del tan anhelado acuerdo de paz en La Habana pasan por conocer numerosas figuras jurídicas del derecho nacional e internacional que solo los profesionales del Derecho conocen a profundidad, por su tecnicidad jurídica.

Para Gueren, Pascal y Valle (2015) el mejor papel que puede hacer el abogado es el de mediación, la cual gana importancia en el desarrollo de las estrategias de reparación integral. Este procedimiento se caracteriza por entregarle el protagonismo a las partes, siendo éstas las que resuelven su conflicto, llegando finalmente a un acuerdo. El rol del mediador, es básicamente guiar a las partes en el planteamiento del problema y en la búsqueda de las distintas alternativas de solución.

El mediador se presenta con un papel neutral, éste no representa a ninguna de las partes, sino que las ayuda a alcanzar su propio acuerdo. Debido a que el mediador no puede cumplir con un rol de asesor legal dentro de la mediación, creemos importante la función del abogado en este proceso, para que las decisiones que tomen las partes sean bien informadas.

Es fundamental que el abogado que participe en una mediación reciba una formación específica respecto del funcionamiento del proceso, ya que su actuación en éste difiere enormemente de su actuación en un procedimiento judicial. En este sentido es necesario que el asesor jurídico de una parte en un proceso de mediación, conozca los principios que la rigen y la forma en que ésta se desarrolla, para evitar que se pasen a llevar los intereses de las partes con un excesivo protagonismo. De igual manera, en la implementación de los principios para la protección y a promoción de los derechos humanos, con un énfasis en minimizar los niveles de impunidad que existen en el país, por eso es necesario que a las personas afectadas se les restituyan el derecho a obtener reparación y esta deberá abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por las víctimas; comprenderá medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción según lo establece el derecho internacional. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes (Martín, 2017). del abogado.

Por su parte, Tarapúes (2018) muestra su aceptación acerca de los conceptos aplicados por el Portal Ámbito Jurídico (2017) el momento en que manifiesta que el abogado es el mejor profesional y con mayores competencias para el acompañamiento de las víctimas en la reclamación de la reparación integral ante el Estado colombiano.

El Portal Ámbito Jurídico (2017) hace mención de la importancia que tiene el pos acuerdo para el país, el cual resulta clave para la comunidad jurídica, que requiere muchos cambios en el sistema legal para la adaptación a la nueva situación, el abogado tiene la posibilidad y la oportunidad de aportar sus conocimientos en la transformación del sistema jurídico. La profesión de abogado cambia al mismo ritmo que cambia el país, por lo que se necesita de una visión generosa y humanista del profesional, con el fin de adaptarse adecuadamente a la nueva situación, a la vez que se renueva con el tratamiento de nuevos temas como la paz, la reconciliación, reinserción, acceso a la administración de justicia, restitución, entre otros.

Este portal resalta la gran responsabilidad del profesional del derecho para asumir y transmitir sus conocimientos jurídicos para superar el desconocimiento de las víctimas de los procesos que necesitan agotar para lograr la reparación integral. Algunos ciudadanos no abogados difícilmente entenderán por qué a una persona que se presume ha cometido decenas de crímenes en el marco del conflicto se le impone una pena mucho menor que a alguien que en condiciones ordinarias comete tan solo un delito de menor reproche social.

Por último, otro de los tantos retos y a la vez contribuciones que se le plantea al abogado en el pos acuerdo está relacionado con su papel como sujeto activo que ayuda a construir y fortalecer la paz. El abogado conoce la Constitución y la Ley, tiene claras sus obligaciones y potencialidades no solo como ciudadano, sino también en el ejercicio de la profesión y sabe que puede coadyuvar al logro y mantenimiento de la paz.

En este sentido, Paredes (2017) propone una jornada de emprendimiento jurídico para personas que necesiten de asesoría legal, como un aporte de las universidades, los docentes y los profesionales del derecho con las personas afectadas con los hechos violentos generados por los actores del conflicto en Colombia. Se trata de una serie de programas y acciones que permitan la vinculación de las instituciones de educación superior con las problemáticas sociales y productivo en el pos acuerdo, por lo que se le ocurrió un emprendimiento de derecho, que permita la asesoría de cualquier persona afectada por el conflicto y en su tarea de restablecimiento del derecho.

Esta exploración sobre aplicaciones novedosas del conocimiento jurídico permitirá establecer si el docente y el estudiante de derecho pueden caminar por campos poco explorados, en este caso sobre praxis profesionales de un comportamiento emprendedor a través de la formulación de una idea que pueda ser traducida en proyectos innovadores cumpliendo los valores éticos y los principios constitucionales en contextos de paz y en contextos conflictivos, asumiendo el compromiso y el comportamiento histórico de un abogado gestor requerido por el siglo XXI, que se oriente a “*Saber de derecho y hacia un nuevo saber hacer con el saber de derecho*” (Paredes, 2017).

Para Alba y Marín (2018) la mayor y mejor contribución de los abogados al pos acuerdo es aplicar sus conocimientos para lograr la óptima construcción de la paz, lo que se convierte en un reto para sus carreras, pero sabiendo que su desempeño profesional es de grandísima importancia para las víctimas, sobre todo en lo relacionado con la restitución de sus derechos, la recuperación de sus pertenencias y en lograr el Estado las mayores garantías de que los hechos violentos que los desplazaron fuera de sus tierras no se pueden volver a repetir.

En este caso, Alba y Marín (2018) coinciden con González (2018) en lo referente en que las instituciones universitarias para formar abogados con valores ciudadanos que los convierten en constructores de paz, en el sentido de la tolerancia, en el primar del bien común sobre el particular y en la preocupación por conseguir mayores niveles de equidad. En este sentido, el abogado cumple con un papel primordial, ya que es el único profesional formado en la responsabilidad de la práctica jurídica tan indispensable para ayudar a las personas afectadas por el conflicto.

Para lograrlo, González (2018) propone algunos acuerdos constructores de paz para los abogados del país, con la expedición de regulaciones que le permitan al abogado trabajar en lograr una real, efectiva y adecuada convivencia social, con la buena interpretación y recomendación de la aplicación del ordenamiento jurídico y que deben ser enfatizadas en valores que conlleven a la paz.

Para Molina (2016) el abogado es el profesional indicado para desarrollar dinámicas de pos acuerdo y los supuestos para la paz, minimizar la cruda realidad que vive el país en el pos acuerdo,

reflexionando sobre las necesidades legales de las personas afectadas por el pos acuerdo, sobre todo en el período de transición y la restauración del país y la consecución de la paz. En este mismo sentido, Molano (2014) plantea que la sociedad en general debe estar comprometida con el pos acuerdo y la construcción de la paz en Colombia, agotando todos los recursos necesarios para que esta sea integral y sin repetición de los hechos violentos.

El papel del abogado es preponderante, sobre todo en la organización de la comisión de la verdad, así como, los alcances y la relación con los tribunales de justicia, además, en el proceso de reparación de las víctimas, la restauración social y los mecanismos apropiados para que esta reparación se desarrolle sin problemas. De igual manera, el ejercicio profesional del abogado conlleva conseguir las debidas garantías para prevenir que los hechos violentos que sufrieron los afectados no se vuelvan a repetir; lo que es un gran desafío, ya que todos estos procedimientos deben contar con el máximo nivel de eficacia ante la justicia ordinaria y la socialización de la justicia transicional (Molano, 2014).

En este caso, Caycedo y Carrillo et al (2019) proponen que el papel del abogado en el pos acuerdo debe estar enmarcado en lograr niveles altos de conciliación y la mediación, con el objetivo de conseguir políticas públicas que faciliten la reintegración social de las personas afectadas por el conflicto en época de pos acuerdo en Colombia. Para estos autores, los abogados pueden aportar sus conocimientos para agilizar los procedimientos, como un tercero neutral que vigile el debido proceso y así, facilitar la resolución de la pugna entre las partes.

De igual manera, el tercero neutral elegido, cumpliendo los requisitos según la ley y sus propuestas es acogida por las partes si ellas están de acuerdo, reduciendo su función a buscar una solución aceptable para las partes. Al igual, podemos definir esta figura como el intento de poner fin a una diferencia a través de la participación activa de un tercero, que recibe el nombre de conciliador, y evitar iniciar un proceso sin embargo dentro de las etapas procesales también existe la conciliación para finiquitar el proceso, quien trabaja para encontrar puntos de consenso y hacer que las partes en conflicto acuerden un resultado favorable (Caycedo y Carrillo et al, 2019).

Para Barrios (2015) además de los abogados, las empresas también pueden aportar al pos acuerdo, a través de su responsabilidad social empresarial, como la capacidad de respuesta que tiene la empresa frente a las condiciones del entorno, mantiene efectos e implicaciones de sus actividades en los diferentes grupos poblacionales. Estas mismas organizaciones pueden contribuir con los procedimientos que deben hacer las personas afectadas por el conflicto, con estrategias que faciliten acciones concretas y creando un impacto positivo en el bienestar social de las comunidades.

En este sentido, las organizaciones pueden complementar la tarea del abogado en el logro del bienestar de las personas afectadas por el conflicto armado, en la recuperación socioeconómica de las víctimas. La inclusión social en las empresas, como estrategia para cerrar las brechas emocionales y económicas de quienes han padecido el rigor de la violencia, obliga a establecer modelos gerenciales orientados a interpretar la productividad desde un enfoque mucho más participativo e incluyente donde los conceptos dejan el terreno de las definiciones y superan la frontera de los buenos deseos que se expresan en documentos, foros y demás eventos que por fin harán desaparecer los artilugios epistemológicos y legales que hacían difícil la construcción de verdaderas oportunidades laborales para quienes intentan ingresar o volver al cauce del mundo empresarial (Barrios, 2015).

El Ministerio de Educación (2015) plantea que el nuevo rol de los abogados en el pos acuerdo conlleva la necesidad de fortalecer los conocimientos de estos profesionales, sobre todo en lo relacionado con la ética y que esto debe implementarse desde el pensum. Por esta razón hizo una alianza con el Ministerio de Justicia para mejorar la formación del abogado y fortalecer los temas relacionados con el pos acuerdo, con la maximización de la calidad de los programas relacionados, con la iniciativa del Gobierno Nacional para solucionar los problemas generados en la administración de justicia.

Se trata de generar espacios de discusión para la construcción conjunta de una propuesta que reestructure la educación y la formación académica de los abogados en Colombia, abordarán temas como la implementación de las herramientas tecnológicas al servicio de la justicia, el

ejercicio del derecho en contextos de pos acuerdo, el derecho agrario y la contribución del derecho en la eliminación de la pobreza.

En este sentido, Gutiérrez (2016) el papel del abogado se enmarca en aportes significativos para la construcción de paz en Colombia, iniciando por lo más elemental, que es el logro de la tolerancia entre los ciudadanos, con énfasis en la inclusión de las personas afectadas por el conflicto en la sociedad; de igual manera, la mitigación de los efectos de la violencia, en los diálogos de paz y en la búsqueda del bienestar general de la sociedad, facilitar la mediación, la justicia y la reparación de estas personas.

De igual manera, en la implementación de la justicia transicional, sobre todo en los instrumentos que serán excepcionales y tendrán como finalidad prevalente facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; y garantizarán en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, facilitará la terminación del conflicto garantizando los derechos a las víctimas, la justicia y la reparación (Gutiérrez, 2016).

En este contexto, Piedrahita (2017) el abogado puede mediar en la intención de encontrar el perdón en el período de pos acuerdo en Colombia, Temas como el perdón, la reconciliación, la justicia, el olvido y las garantías de no repetición, aparecen cada vez más en conversaciones cotidianas, debates políticos, columnas de opinión y políticas públicas. La diversidad de posturas frente a estos temas es vital porque además de hacer evidente la necesidad de pensar el futuro del país después del acuerdo de paz, arroja pistas acerca de la profunda complejidad que supone la transición al tan anhelado pos acuerdo colombiano.

Uno de los retos que viene después del acuerdo, es en el que se debe evaluar el peso del pasado violento dentro de la posibilidad y esperanza de un futuro en paz. En esta evaluación uno podría pensar que, para acabar verdaderamente la guerra, los colombianos precisan de la cicatrización de sus heridas; heridas que se convierten en rencores, que han servido como justificación del conflicto y que han resultado de él; heridas que deben reposar en un pasado incontestable para que no obstaculicen el tránsito hacia la democracia (Piedrahita, 2017).

Para este sentido, Martín (2017) el rol del abogado resulta fundamental en procedimientos relacionados con la restitución del derecho a la tierra, a la recuperación del territorio y la restitución de las propiedades de las personas afectadas por el conflicto, así como, la restitución de todos los derechos de las víctimas. En estos momentos en el país existen muchas problemáticas, conflictos de tierras que se dan por el mismo accionar del conflicto, el abogado tiene formación definida para solucionar este tipo de problemas.

Para Olivera (2015) el abogado conoce todos los estándares internacionales de justicia para el período de transición en el conflicto armado en Colombia, lo que resulta fundamental para el asesoramiento a las personas afectadas para la restitución de sus derechos y para el logro de la reparación integral. Los procesos transicionales son oportunidades de posibles transformaciones estructurales que no se pueden desperdiciar y para ello, un diseño adecuado de las garantías de no repetición será esencial. Los procesos penales no pueden ser ajenos a estas necesidades, por lo que en transiciones a la paz deben cumplir un rol esencial que más allá, o además de, la pena, sea “*la denuncia social del mal, el daño causado a los valores sociales, y la exigencia pública de responsabilidades a los culpables*” (Olivera, 2015).

El papel del abogado en el pos acuerdo puede enmarcarse en aportar una reforma constitucional que plantea un marco general, por lo que muchos de los puntos de aplicación concreta se desarrollarán en los siguientes meses o años. Sin embargo, el debate que ha surgido alrededor del mismo ha sido muy fructífero y ha ayudado a responder algunas dudas que existían sobre el margen de decisión que tiene un Estado que busca la paz por medio de un acuerdo, en especial en materia de justicia. El caso colombiano es importante, porque dicho debate no parte de cero, sino por el contrario, de más de una década de avances y retrocesos (Olivera, 2015).

Entonces, para Neuta (2017) el conflicto y pos acuerdo colombiano necesita de todos los aportes posibles, ya sea desde el punto de vista nacional como internacional, la cual es fundamental para la construcción de una paz integral y sostenible en el tiempo. Con la obligación de respetar y prevenir cualquier tipo de agresión a los derechos humanos de las personas afectadas por el conflicto. Por ello, Colombia está en la obligación nacional e internacional de investigar, juzgar y condenar a penas adecuadas a los responsables de estas graves violaciones de los derechos

humanos que fueron violentados a raíz del conflicto que vive el país y aquí el papel del abogado es preponderante.

Cabe resaltar que el verdadero pos conflicto es lo que viene después de los acuerdos unilaterales logrados por el Estado y las fuerzan insurgentes en donde se pacta la paz, pero para lograr un verdadero proceso de paz este debe estar precedido por la decisión interna de la guerrilla de abandonar la guerra y por parte del Estado de una oferta generosa para la reincorporación a la sociedad de estos militantes de las guerrillas. Ambos deben reconocer sus errores como punto de partida para la reconciliación y la sociedad colombiana debe también estar dispuesta a aceptar a los reincorporados y a trabajar de la mano, unos con otros, por los objetivos planteados (Neuta, 2017).

Para Beltrán (2015) el abogado puede aportar información importante para conseguir mayor protección al derecho a la defensa, a la asistencia en los procesos que deben desarrollar las personas afectadas por el conflicto, así como, facilitar la restitución del derecho de acceso a la administración de justicia, como una parte importante para lograr la reparación integral y los recursos propios para prevenir que los hechos violentos que los desplazaron se vuelvan a repetir. Beltrán (2015) coincide con Delgado y Forero (2018) en que se debe trabajar por la verdadera reintegración social en el posacuerdo, por medio de una convivencia pacífica y altos niveles de reparación.

El Portal Ámbito Jurídico (2016) considera que la etapa de pos acuerdo en Colombia será un gran conjunto de desafíos para toda la sociedad que conforma este país, desafíos que debe compartir el abogado, quien debe adaptar su ejercicio profesional con el nuevo rol, que le permita ofrecer una importante contribución para la superación de los retos jurídicos y socio-jurídicos que trae consigo esta nueva fase del pos acuerdo.

5.2 Marco Teórico

5.2.1 *Conflicto Armado en Colombia*

Colombia, en los últimos cincuenta años continua inmersa en un conflicto armado, que deviene de la repartición desigual de las tierras, así como la carencia de espacios de participación política, lo que llevó a la confrontación armada, con grandes proporciones de violencia y luchas con los grupos ilegales. A esto se le suma la eterna lucha contra el narcotráfico, el narcoterrorismo, la aparición de otros grupos armados en un entorno plagado de guerra y lucha revolucionaria, que convierte el conflicto en la razón de ser y la población en la búsqueda de métodos de subsistencia (Trejos, 2015).

Para Yaffe (2015) la principal causa del fracaso de los acuerdos de paz en el marco del pos acuerdo es la gran brecha social que existe entre la elite política, latifundista y monopolizadora y los grupos minoritarios que cada vez más se hunden en la pobreza y la pobreza extrema, que no poseen acceso a los mínimos derechos, entre ellos, la propiedad y los servicios del Estado. El resultado de todo este problema se enmarca en que muchas comunidades se han visto desplazadas de sus territorios, además de la muerte de más de 40 mil combatientes y aproximadamente 177 mil civiles, con al menos 25 mil desaparecidos y 27 mil secuestrados.

Lo peor de todo esto es que se maneja un porcentaje de impunidad del 92%, con graves hechos de violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, con ello, un número de víctimas que alcanzan los 9 millones, donde se encuentran muertos, heridos, secuestrados, pero sobre todo el mayor porcentaje son desplazados, personas que tuvieron que abandonar sus propiedades para salvaguardar la vida (Tawse-Smith, 2015). A todas estas cifras hay que sumarle las víctimas de las minas anti-persona, que no se conoce la cifra exacta.

Para tratar de minimizar la mala situación de estas personas, el gobierno nacional ha invertido la suma de 19 billones de pesos con la intención de reparar en algo a las víctimas, pero con muchos problemas, ya que las personas afectadas son en su mayoría de las zonas rurales, con pocos conocimientos y para los cuales la tramitología de estos programas es altamente difícil, por

lo que se necesita de la mayor cantidad de ayuda posible y es donde el abogado cumple un papel fundamental.

Para Calderón (2016) Colombia inicia su camino hacia el posacuerdo, donde esperan reparar el mayor número de víctimas, aunque tal parece que el Estado no está preparado para esta fase del conflicto. A pesar de los canales de atención de la Unidad de Víctimas son muchos los afectados con este problema, por lo que las víctimas necesitan de una ayuda externa para poder agotar la cantidad de trámites necesarios para llegar a los recursos de reparación integral.

5.2.2 Conflicto Armado en el Departamento de Sucre

El conflicto armado colombiano tocó todas las regiones y departamentos del país, entre ellos, el departamento de Sucre, dadas sus buenas características geográficas para el desarrollo de las actividades ilícitas de los grupos ilegales de la región, de igual manera, la capacidad fluvial, las salidas al mar y por tener una gran movilidad fronteriza con tres departamentos igualmente afectados por el conflicto, como es Córdoba, Bolívar y Antioquia. Una de las regiones más acosada por los actores del conflicto es la que comprende los Montes de María, en que hay presencia de grupos como las FARC EP, el ELN y las AUC (Rojas, 2019).

Este mismo autor hace un resumen de la entrada de la guerrilla a esta región que data de 1980, en que el departamento participa en una etapa de desmovilización de algunos grupos, lo que permitió que muchos grupos residuales de los desmovilizados quedaran por ahí delinquiendo y se apoderaran a sangre y fuego toda esa región. De igual manera, los paramilitares también llegaron a formar parte del conflicto en la región, consolidándose en 1997, en los Montes de María, el Golfo de Morrosquillo y la Mojana, con pretensiones de controlar todas las actividades ilícitas y el enriquecimiento ilegal (Pérez, 2017).

Según el Centro de Memoria Histórica (2019) se hace un primer acercamiento al problema en Sucre y entre los años 1997-2007 de registraron 205 muertes de civiles en los eventos relacionados con el conflicto y además e 2.317 homicidios. Esta cifra sigue en constante aumento en los años posteriores. En la actualidad, en el departamento de Sucre se cuenta con un aproximado de 184.782 víctimas que guardan la esperanza que algún día puedan acceder a los recursos que el

gobierno nacional ha dispuesto para su reparación, aunque existe un sub-registro que da cuenta de 257.829 víctimas, que, aunque tienen la asesoría de la Unidad de Víctimas, necesitan de un acompañamiento legal y socioeconómico.

En el departamento de Sucre, en los años de conflicto, las víctimas sufrieron todo tipo de hechos de violencia, como, por ejemplo, minas antipersona, la vinculación de menores de edad al conflicto, tortura, delitos contra la libertad y la integridad sexual, secuestro, abandono y despojo de sus tierras, la pérdida de bienes e inmuebles, atentados, actos terroristas, desaparición forzada, amenaza, desplazamiento, esta última muestra la cifra más alta de víctimas llegando a 177 mil.

Estas personas sufren todo tipo de necesidades, aunque el PNUD (2020) manifiesta que se han encontrado algunas mejorías en los indicadores de derechos humanos, el departamento de Sucre ha evidenciado mejorías, después de la crítica situación que vivió como producto de la intensa confrontación entre los grupos de autodefensa y las estructuras guerrilleras por el dominio sobre las rutas para la comercialización de drogas e insumos y de la región de Montes de María. Sin embargo, debe llamarse la atención sobre el incremento de los homicidios, el cual aun cuando es leve puede significar la aparición de otras estructuras delincuenciales, que pretenden ocupar los espacios dejados por los grupos de autodefensa.

Es necesario tomar medidas en cuanto al surgimiento de estas estructuras y particularmente sobre las situaciones de reclutamiento de desmovilizados de los grupos de autodefensa que actuaban en la zona. Para los desmovilizados, es urgente encontrar soluciones efectivas a sus necesidades en los programas dispuestos por el Gobierno nacional, y así evitar su reclutamiento por parte de las nuevas estructuras arriba mencionadas. A todos estos grupos poblacionales necesitan de la asesoría y del acompañamiento de las entidades pertinentes, que manifiestan que el volumen de personas tramitando sus reparaciones, por lo que los procesos están demorando, se piensa que con la ayuda de los profesionales del derecho estos procedimientos no tardarían tanto.

5.2.3 Pos acuerdo en Colombia

La definición de pos acuerdo, según Peña (2019) conlleva un período de tiempo, que permite la superación total o parcial de un conflicto armado, en que se identifica un solo atributo y es la disminución de los homicidios que tengan relación con la confrontación armada algo más bajo que el umbral determinado, que le brinda el estatus de conflicto o no activo. En este lapso de tiempo se busca la construcción de la paz, a través del fortalecimiento y la solidificación de la paz, con el fin de prevenir una recaída del conflicto; generalmente el pos acuerdo permite el desarrollo de varios hechos como, por ejemplo: Desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes.

En Colombia, una vez realizado el tratado de paz en La Habana con las FARC E.P se habla de pos acuerdo, aunque algunos expertos consideran que el balance del pos acuerdo en el país es sombrío, ya que la presidencia Duque no ha colocado de su parte para llegar a la verdadera paz y reconciliación; a pesar de esos se han logrado algunos avances (Torres, 2015). Para este autor, los homicidios y secuestros han disminuido grandemente desde los diálogos en La Habana con relación a los años previos a los mismos, de igual manera, también es cierto que los grupos ilegales han aumentado.

Además, para Torres (2015) existe otro logro, la reducción de los índices de violencia, en un panorama más amplio, es notable. Solo basta ver las cifras de Colombia cuando estaba en el pico de la guerra, a comienzos del siglo XXI. El homicidio se redujo. De una tasa de 34 por cada 100.000 habitantes en 2012, pasó a 24, y el secuestro pasó de casi 3.300 casos al año en 2002, a 40 en lo que va corrido de 2019. La caída de la cifra de desplazamiento forzado también es impresionante. En 2002, un año donde se recrudeció la violencia paramilitar y la ex/guerrilla de las FARC estaba en expansión, la población que fue víctima de desplazamiento forzado ese año casi alcanza los 800.000 colombianos. En 2018, la cifra, aunque todavía alta, fue de 157.000.

Para Madariaga y Molinares (2016) y tras citar a la Fundación Paz y Reconciliación, advierte que el mayor riesgo en Colombia se enmarca en el rearme de una nueva guerrilla, compuestos por las disidencias de las FARC, que están evadiendo los compromisos implementados en La Habana, lo que se convierte en el peor escenario para el pos acuerdo y lo

que obliga a mantener un mayor cuidado sobre las víctimas, que una vez reparadas tienen la esperanza de volver a sus territorios.

En este sentido, el profesional de derecho tiene la oportunidad de lograr que esa reparación integral sea una realidad, de igual manera, conseguir que el Estado coloque el mayor compromiso y liderazgo en la consecución de la máxima seguridad para los afectados en sus territorios, cumpliendo con su obligación de no dejar que los hechos violentos vuelvan a repetir. La paz en Colombia debe estar blindada, debe ser integral y sostenible en el tiempo (Tarazona, 2015).

5.2.4 El pos acuerdo en el departamento de Sucre

Algunos autores como Romero (2019) manifiestan que en Sucre ya se está viviendo el pos acuerdo, sobre todo porque la Oficina de Paz, hizo un llamado urgente a los alcaldes por la falta de interés en los temas relacionados con esta nueva situación en el departamento y en la atención a la población víctima del conflicto. Esta situación ha traído urgencia en la creación de los Consejos Municipales de Paz, capacitándose para que esta nueva etapa del conflicto en el departamento se supere de la mejor manera posible.

Este hecho está evidenciado por el Contrato de pos acuerdo para los Montes de María, con recursos del orden de 2.3 billones de pesos. Este nuevo Contrato Plan, el primero para el pos acuerdo, permitirá la articulación de esfuerzos y recursos de los Gobiernos nacional, departamental y municipal para afianzar y aprovechar el potencial agropecuario, minero, pesquero, artesanal y turístico de esta importante zona del Caribe colombiano donde la pobreza desborda el 45 % y la concentración de la propiedad de la tierra llega a niveles del 80 % (Revista Portafolio, 2016).

El primer reto para pos acuerdo es la devolución de las tierras para las personas afectadas por la confrontación armada en esta parte del país, en el cual los profesionales del derecho tienen un papel protagónico, lo que les va a permitir aplicar sus conocimientos legales para lograr que este proceso se cierre con éxito, sobre en los territorios de los municipios de Chalán, Colosó, Ovejas, Los Palmitos, San Onofre, Morroa, Corozal, Sincelejo, San Antonio de Palmito y Tolviejo, en Sucre, y El Carmen, Córdoba, San Jacinto, El Guamo, María la Baja, San Juan de Nepomuceno y Zambrano, en Bolívar (Revista Portafolio, 2016).

Los anteriores municipios recibieron gran incidencia del conflicto armado en sus regiones, por lo que se priorizan los Montes de María, por ser el de mayores efectos por esta situación, la Revista Portafolio (2016) informa que un análisis detallado de los distintos indicadores sociales de los Montes de María nos permitió identificar que existe una correlación entre los municipios con alto índice de incidencia del conflicto armado y las enormes brechas sociales y de infraestructura.

De igual manera, el Ministerio de Cultura (2016) también hace su aporte para el pos acuerdo, en el momento en que considera que la cultura es una herramienta vital para el pos acuerdo, sobre todo en los Montes de María que se conforma por 15 municipio y 137 corregimientos, en que se vienen desarrollando programas y proyectos con alternativas de apoyo para la reconstrucción del tejido social y la restitución de los derechos de las víctimas, además de promover la autonomía, el liderazgo, la participación y la productividad de los cultores y las organizaciones culturales de la región, a partir del fortalecimiento a sus procesos y la articulación con la institucionalidad cultural del Estado al servicio de la población.

En el departamento de Sucre, se implementaron ‘Laboratorios de Investigación–creación’, en los municipios de San Onofre, Tolúviejo, San Antonio de Palmitos, Chalán y Colosó, laboratorios que fueron desde temas relacionados con saberes tradicionales de comunidades indígenas como la Zenú hasta la identificación de rutas que visibilizan el patrimonio cultural de los corregimientos de la región. Al igual que en el departamento de Bolívar 17 corregimientos contaron con procesos de formación en danza y música, que también recibieron insumos para el desarrollo de los procesos, instrumentos y vestuarios (Ministerio de Cultura, 2016).

Lo anterior teniendo en cuenta que el acuerdo de paz firmado en la Habana entre las extintas FARC EP y el gobierno del entonces presidente Juan Manuel Santos tiene como ejes principales 6 puntos de suma importancia, en primer lugar, el tema de la reforma rural integral, es decir, crear una nueva visión del campo colombiano, en segundo lugar, la participación política de todos los sectores de la sociedad respetando los parámetros de la democracia, en tercer lugar, el final del conflicto armado, es decir, poner fin a las hostilidades por parte de las extintas FARC EP, en cuarto lugar, la lucha contra el narcotráfico, buscando crear una solución al problema de las drogas ilícitas, en quinto lugar, el acuerdo sobre cómo se deben hacer la reparación integral de las

víctimas, el cual incluye verdad, justicia y reparación para esta población y en sexto y último lugar, la puesta en marcha del acuerdo final, avalando que se dé la implementación, verificación y refrendación del acuerdo.

5.2.5 Definición y Funciones del Abogado

El término abogado deviene del latín *advocātus*, es un doctor o licenciado en derecho que tiene la misión de defender y dirigir las partes involucradas los procedimientos judiciales o administrativos, brindar asesoramiento y consejo jurídico a las personas que necesitan de sus servicios (Rodríguez, 2015). Para cumplir con sus funciones resulta necesario mantener una autorización estatal en la mayoría de los países, por lo general, quienes deben comparecer ante un tribunal tienen que contar obligatoriamente con un abogado. El letrado supone una garantía de legítima defensa para el involucrado en el proceso, es por eso, los escritos y presentaciones judiciales se entregan con la firma de ambos, tanto del cliente como de su abogado.

En este sentido, Santana (2018) considera el propósito más importante del abogado se refiere a la defensa jurídica de una persona, teniendo como base los intereses del cliente, comprometiéndose a diligenciar con eficacia sus servicios profesionales. El abogado está preparado para defender en las jurisdicciones sociales, administrativas, penales, civiles y mercantiles, aunque puede especializarse en una sola y ser experto en dicha jurisdicción. Además, también puede asesorar en diferentes ámbitos a su cliente sin llegar a una defensa técnica en juicio, a la vez que participar en acuerdos extrajudiciales que quiere alcanzar su cliente.

Para Olano (2016) las características del abogado son las siguientes:

- La disposición de un abogado se tiene como un derecho de las personas, en la convergencia que se tenga que defender en un juicio con asistencia letrada.
- La disposición de un abogado se considera como una garantía de un juicio justo y que se cometan arbitrariedades, ya que él trabaja por los intereses de su cliente.
- Es un profesional que debe guardar una confidencialidad absoluta con su cliente.

Por su parte, Padilla (2015) referencia tres opciones de contratar los servicios de un abogado en el momento en que se tenga que enfrentar una causa en un juicio:

Turno de Oficio: Se da cuando la persona que no tiene recursos para contratar un abogado para su defensa y se acude al turno de oficio; lo que permite la designación de un abogado de oficio, ya que resulta obligatorio que una persona tenga defensa jurídica.

Justicia Gratuita: Los abogados son profesionales que deben recibir su respectivo salario conforme realiza su trabajo, lo que nos lleva a que ciertas personas no dispongan de recursos para hacer frente a los gastos de una defensa jurídica como la del abogado y para ellos existe esta figura, donde obtienen un abogado sin tener que costearle ya que no cumplen con niveles mínimos de renta. Con esta figura de la justicia gratuita se garantiza el derecho a la asistencia letrada y el juicio justo, ya que, si no fuera así, se dejaría a las personas con menos recursos a la deriva y sabiendo que no tendrían oportunidad de defensa en un juicio.

Libre Mercado: Cualquier persona puede elegir a cualquier abogado, siempre y cuando este acepte el caso y el cliente acepte hacerse cargo de los honorarios demandados por el abogado. Así se podrá elegir libremente al profesional que otorgue más confianza al cliente. Nunca se podrá pactar el hecho de no cobrar por parte del abogado si pierde el juicio ya que sus servicios son de “*medios*” y no de “*resultados*”.

En este sentido, Díaz (2015) conceptúa que el abogado cumple con una función social en la que cabe el acompañamiento a las personas afectadas por el conflicto armado en Colombia, por eso un abogado es un profesional responsable de asesorar, orientar y representar a sus clientes en asuntos legales. Normalmente se tiene la concepción de que estos individuos lidian mayormente con el derecho penal; sin embargo, tal perspectiva es errada, ya que existe un diverso número de especializaciones que van desde el derecho tributario y mercantil, pasando por el de inmigración y el corporativo, hasta el civil y el internacional.

En relación con las personas afectadas por el conflicto armado, el abogado puede acompañar a estas personas con la orientación y representación de las mismas ante los tribunales,

en las labores de restitución de sus derechos, el acompañamiento ante las entidades estatales para la reparación integral como víctima o en asuntos legales privados. De igual manera, asesorar en las investigaciones, analizando el conflicto a profundidad, explicar las leyes relacionadas, redactar los documentos, la presentación de los hechos ante las autoridades competentes; el estudio e interpretación de la legislación, buscando una mejor manera de resolución del caso de su cliente y aplicando los procedimientos correspondientes para hacer realidad la reparación integral de la persona.

5.2.6 Definición de Víctimas del Conflicto

Una víctima del conflicto armado en Colombia, según la definición de Delgado (2015) citando a las Naciones Unidas, es una persona que ha sufrido algún tipo de daño por hechos que se enmarca en la violación o amenaza a sus derechos humanos ocurrida en el marco de un conflicto armado interno. Esta definición recibió muchos cuestionamientos que fueron aclarados por la Corte Constitucional. Una de las demandas estaba relacionada con las fechas que determinó la normativa, por un lado, incluye como sujetos de esta ley a quienes hayan sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985. Por el otro lado, considera que los titulares del derecho a la restitución serán los propietarios o poseedores de predios despojados u obligados a abandonar a partir del 1° de enero de 1991 y hasta el 10 de junio de 2021.

Por su parte, Guglielmucci (2017) referencia a la víctima como un individuo que sufre un daño o perjuicio, provocado por el accionar o la omisión de un conflicto armado; para el derecho penal la víctima es aquella persona que sufre un daño moral, físico, material o psicológico, también personas que no han sufrido daño físico, que deviene en un daño moral o daño material sufrido.

De igual manera, Naciones Unidas (ONU, 2017) da a conocer que en Colombia se encuentra la definición de víctima en varias legislaciones como por ejemplo: Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004 y Ley 975 de 2005 (sobre el concepto de víctima de hechos punibles), la Ley 742 de 2002 (aprobó el estatuto de la Corte Penal Internacional) y en la Ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas y restitución de tierras), la Corte por su parte se ha pronunciado sobre el tema al analizar la constitucionalidad de las respectivas leyes, que en términos generales definen a la víctima como

a las personas que hayan sufrido un daño por hechos ocurridos como consecuencia de infracciones al DIH o de violaciones graves de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

5.2.7 Necesidades Legales de las Víctimas del conflicto

El trabajo de Díaz et al. (2019) las víctimas son personas que tienen una gran necesidad de acompañamiento legal y jurídico, lo que las hace mayormente vulnerables a llevar una necesidad jurídica adicional, que tiene que ver con su sobrevivencia básica en relación con los demás grupos vulnerables. Una de las mayores afectaciones con necesidad jurídica es la violación del derecho a la vida, que afectó a innumerables personas durante el conflicto, en que se da una vulneración al derecho, como, por ejemplo, los falsos positivos, los homicidios, lesiones a la integridad personal y las lesiones por las minas anti/personas.

De igual manera, los mal llamados homicidios colectivos, que según derechos humanos y derecho internacional humanitario se denomina masacre. Además, todos los intervinientes en el conflicto armado ha cometido homicidios colectivos, desde los inicios del conflicto hasta su terminación eventual, no obstante solo se cuenta con el registro de las masacres que fueron manifestadas en las postulaciones del proceso de desmovilizados de acuerdo a la Ley 975 de 2005 Ley de Justicia y paz, de acuerdo a los datos proporcionado de las personas acogidas por esta Ley, hasta el año 2012, se han confesado 894 masacres de acuerdo a lo manifestado por la Fiscalía General de la Nación (Fiscalías, 2012), no obstante los datos reportados en Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, entre 2003 y 2011 se presentaron 3567 masacres.

Todo lo anterior conllevar a considerar que todas las víctimas tienen la necesidad de acompañamiento legal a lo que convierte el papel o el desempeño del abogado con fundamental importancia, en todos y cada uno de los procesos que deben desarrollar las víctimas ante las autoridades o entidades competentes. El acceso a la justicia es el derecho del cual goza toda persona o grupo de persona a que, sin discriminación alguna, en igualdad, se garanticen los mecanismos adecuados y de fácil acceso al sistema judicial para la resolución de conflictos que

requieran la intervención de Estado, para garantizar la protección de los derechos vulnerados y que haya un pronunciamiento que satisfaga mínimamente las expectativas y de obligatorio cumplimiento.

5.2.8 Teorías del Pos acuerdo

Para Ruíz et al. (2015) la teoría de los conflictos y sus métodos de gestión son cuestiones de especial relevancia en la actualidad. Las diferencias que surgen cada día entre las personas no desaparecerán, por el contrario, a medida que la población mundial aumenta las disputas se amplificarán y se profundizarán. Es necesario explorar y formalizar el uso de mecanismos alternos para gestionar las disputas. Por ello se hacen indispensables los aportes teóricos que despierten el interés en su estudio y en la creación de programas que incrementen su uso. Así como ha sido imposible para la ciencia determinar el origen de la vida, de igual manera no es fácil determinar cuál es el origen del conflicto, solo se puede afirmar que en el momento en que nace el conflicto surgen también posibles mecanismos para solucionarlo, los cuales pueden ser negativos (guerras) o positivos (acuerdos de paz, negociación).

A su vez Acevedo y Rojas (2016) consideran que El proceso de paz debe ser entendido como un mecanismo pacífico de solución de un conflicto armado interno y se da como una consecución de fases que permiten llegar a la firma de un acuerdo entre los actores armados, teniendo que la paz se consigue no solo con la negociación sino con el cumplimiento de lo acordado por las partes, es ahí donde es efectivo el proceso, es decir en pos acuerdo se deben tener en cuenta aspectos como reparación, verdad, justicia, reconstrucción, entre otros, para lograr así el éxito total del mismo.

Sin embargo, es claro observar que esta figura promueve la resolución pacífica del conflicto en un contexto comunitario. Este espacio es creado para acercar a las partes hacia unos puntos en común, para buscar de manera consensuada una salida que beneficie a las partes de manera democrática y participativa, por fuera de los escenarios judiciales y sin violencia.

6. Establecimiento del nivel de aplicación de la Ley 387 de 1997, 975 del 2005 y Ley 1448 del 2011, sobre la reparación integral de las víctimas

6.1 Ley 387 de 1997

Con base en la Ley 387 de 1997 se estableció en su momento la atención a la población desplazada por la violencia, igualmente a través de esta ley se implementó una serie de mecanismos e instrumentos que tenían el propósito de atender a la población desplazada de manera integral y con enfoque diferencial.

En conjunto, estos elementos apuntaron a la conformación de un esquema institucional más eficaz, que incentive la participación de los municipios y departamentos en desarrollo de sus responsabilidades frente al tema, facilite la rendición de cuentas y permita superar el tradicional enfoque asistencialista y de emergencia.

Ante este fenómeno el Gobierno Nacional propone a través del CONPES 2804 de 1995 y 2924 de 1997, la Ley 387 de 1997 y el Decreto 173 de 1998, implementar estrategias tendientes al alcance del retorno voluntario o el reasentamiento de la población desplazada, con la recuperación económica de cada familia, junto al desarrollo de las zonas receptoras y expulsoras del país.

Con base en esta ley, se han emprendieron acciones tendientes a garantizar el retorno, la reubicación y la estabilización económica y social de los desplazados, la asistencia humanitaria de emergencia, el fortalecimiento institucional, la implementación de la política de derechos humanos, con acciones de atención y prevención del desplazamiento, las estrategias para la paz y la prosperidad, la promoción y garantía de los derechos humanos fundamentales y la política de atención a la vulneración de los derechos a los desplazados del país.

6.2 Ley 975 del 2005 – Ley de Justicia y Paz

Con la Ley 975 del 2005 se implementó la Ley de Justicia y Paz, que viene a facilitar el propósito de garantizar a las víctimas el derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición de los hechos victimizantes, así como, una adecuada resocialización.

Además, se han facilitado los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de los miembros de los grupos armados al margen de la ley.

De igual manera, puso en marcha la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional.

Por otro promueve el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y respetar el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados. Con el fin de lograr la reconciliación nacional, se impulsaron programas restaurativos dirigidos a atender el desarrollo humano y social de las víctimas, las comunidades y los ofensores, con el fin de que se restablezcan los vínculos sociales, los cuales comprendieron, entre otras, acciones:

- Propiciar la reconstrucción personal de la víctima y el victimario como sujetos sociales, de las relaciones entre ellos, y de ellos con la comunidad.
- Recuperar la situación emocional de la población afectada
- Fortalecer las organizaciones sociales, a través de capacitación especializada, y acompañamiento en los procesos de reconciliación que estimulen la participación activa y responsable de las víctimas, las comunidades y los ofensores.
- Propender por la elaboración de la memoria histórica del proceso de reconciliación
- Propiciar el restablecimiento de las víctimas en el plano emocional físico y social
- Impulsar la vinculación de las víctimas y de los desmovilizados a proyectos productivos o programas de generación de ingresos y capacitación vocacional que posibiliten su acceso a empleos productivos, estimulando el apoyo por parte del sector privado y la sociedad civil para facilitar su reinserción social.

6.3 Ley 1448 del 2011

Tanto la Ley 1448 de 2011 y como la Ley 975 de 2005 forman parte del modelo de justicia transicional que no es un tipo especial de justicia sino una forma de adecuarla tiempos de transición en una situación de conflicto interno o de represión por parte de un Estado. Mediante esta forma de adecuación, las víctimas tendrán el reconocimiento de sus derechos, fomentando la confianza ciudadana y fortaleciendo el Estado de derecho sobre todo en sus instituciones.

En un Estado donde se cometen violaciones masivas a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, las victimas reconocidas tienen Derecho frente al presupuesto de justicia a que los autores de los mismos sean castigados con beneficios jurídicos de penas alternativas, con compromisos de garantías de verdad, reparación y garantías de no repetición, tal como lo evidencia la finalidad que persigue la Ley 1448 de 2011.

Los resultados de la Ley 1448 del 2011 de enuncian a continuación:

- Víctimas beneficiadas con proyectos de vivienda gratuita como una iniciativa del gobierno.
- La implementación de los comités de justicia transicional, con los decretos reglamentarios en pleno funcionamiento, que promueve la toma de decisiones y con la participación activa de las víctimas.
- Puntos de atención en todo el país, con el fin de brindar una atención mayormente personalizada a las víctimas.
- La declaración en línea, que ha permitido la atención de un número importante de las víctimas.
- Puntos de pago, por giros al instante, en corresponsabilidad con una entidad bancaria de Colombia.
- Ferias integrales de servicios, que permite la participación nacional de las víctimas y con un impacto de más de 1000 participaciones por feria

-
- Talleres de educación financiera para las víctimas
 - Jornadas de asistencia y atención en todos los departamentos del país
 - La reparación individual y colectiva a las víctimas, entre otras.

7. El ejercicio de la abogacía en el acceso a las medidas de reparación integral de las víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre, Colombia durante los años 2018-2021

Este capítulo permite mostrar los resultados generales del trabajo investigativo, así como, la información recolectada en la implementación de los instrumentos de recolección de información, lo que permitió la proposición de estrategias para mejorar, minimizar o eliminar el problema que se plantea al inicio del trabajo. Además, deja evidenciar el desarrollo de los tres objetivos específicos del trabajo general.

Así las cosas, tenemos que la reparación integral de las víctimas muestra cinco componentes principales: Restitución, indemnización, Rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición, según sean los daños sufridos, las víctimas pueden acceder a una o varias de las medidas antes señaladas, así como, el hecho victimizante (Subiría, 2019). Estas medidas se detallan a continuación:

Restitución: Se implementan medidas que tienen la misión de restablecer los derechos y las condiciones de las víctimas, a las condiciones que poseían antes de los hechos violentos que vivieron, con el fin de lograr el retorno o la reconstrucción de su proyecto de vida y su tejido social, con acciones de restitución de las viviendas, capacitaciones, empleo urbano y empleo rural.

Indemnización: Es el acceso a una compensación económica, acorde con el hecho de violencia vivido, esta indemnización se da por los daños sufridos, con un énfasis en título de indemnización administrativa.

Rehabilitación: Consiste en la atención de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigida al restablecimiento de las condiciones físicas y psicológicas de las víctimas.

Medidas de satisfacción: Estas medidas buscan proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas, a través del restablecimiento de la dignidad de las víctimas y difusión de la verdad sobre lo sucedido.

Garantías de no repetición: El Estado debe implementar una serie de medidas con el fin de garantizar que no se repitan las violaciones a los derechos humanos, ni las infracciones al Derecho Internacional Humanitario que generaron la victimización.

La reparación integral tiene un énfasis en las dimensiones del ser humano, es decir individual, material, colectiva, moral y simbólica, con el acompañamiento del Estado que garantice el goce efectivo de derechos en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse (Buitrago, 2019).

Para López (2019) El problema social se vislumbra ante la vulneración prolongada y sistemática de los derechos de un grupo significativo de personas que se ha visto obligada a migrar dentro de nuestro propio territorio dejando atrás no solo su patrimonio, sino su vida; ante tal situación el Estado se visto obligado a adoptar medidas que propendan por la recuperación de dicha población. Es así como surge la restitución de tierras en favor de las víctimas de desplazamiento forzado, abandono y/o despojo.

Por su parte, Guerra, Pabón y Ramírez (2020) la reparación integral es un principio prevalente en la responsabilidad del Estado, quien debe encabezar una reparación proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Por tanto, en una primera etapa, garantizar el acceso a la justicia implica un modo de reparación para las víctimas. Aunque por lo general la forma más convencional de restituir consiste en indemnizar, el concepto de reparación integral en el marco de la justicia transicional significa la plena restitución del derecho; es el restablecimiento de la situación anterior a la violación del derecho y la reparación de las consecuencias del daño, de forma indemnizatoria y simbólica.

En cada una de estas medidas, el profesional del derecho tiene la oportunidad de servir a las víctimas, con una asesoría y acompañamiento para que alcancen todos los beneficios que el Estado tiene para ellas. En este sentido, El Decreto 196 del 12 de febrero de 1971 establece que el abogado debe cumplir con una función social, la cual se encuentra enmarcada en la colaboración

con las autoridades para preservar y perfeccionar el orden jurídico de la nación, que se logra con la implementación de una cumplida y recta administración de la justicia.

Es por eso, que la misión del abogado responde a la necesidad de defensa de la justicia, los derechos de la sociedad y de los particulares; por medio de la asesoría, el patrocinio y la asistencia a las personas en el ordenamiento y el desenvolvimiento de las relaciones jurídicas. Con base en este decreto y la Ley 1123 del 2007, el abogado debe regirse por una serie de principios, que tienen base en la normatividad vigente y enmarcan la labor de este profesional en el posacuerdo:

El abogado es un servidor de la justicia por medio del derecho: El abogado debe relacionar su trabajo con la justicia, con la prevalencia de la inequívoca realización de las cosas de la manera correcta; es por eso que el abogado usa el derecho como un arma para luchar contra lo prohibido, en la búsqueda siempre de beneficios para la sociedad.

La probidad: El profesional del derecho debe tener una comprobada honradez en todos sus hechos, justo, de recta conducta e íntegro en sus proceder.

La utilización de sus conocimientos a favor de la causa justa: Con el acogimiento del principio de la autonomía de la voluntad, el abogado tiene el compromiso de dejar de lado, de aquellos negocios jurídicos donde se vulneren los lineamientos legales, producir beneficios con artimañas desleales o engañosas.

La lealtad: Este profesional debe demostrar su lealtad hacia sí mismo, hacia su trabajo y sus convicciones, por otro lado, la lealtad hacia su cliente, no defraudarlo, la lealtad con los jueces y los servidores administrativos y judiciales, a la ley y la sociedad.

El desinterés: El abogado debe tener una contraprestación por su trabajo, pero esta tarea no debe ser realizada con el fin de conseguir el lucro sino por el amor a su oficio mismo.

Veracidad: El abogado debe siempre buscar la verdad, con un actuar enmarcado en la verdad.

La administración de justicia debe ser expedita: El abogado con sus rápidas acciones debe procurar la celeridad en sus actos, sin que se utilicen intereses dilatorios, que entorpecen el sistema judicial.

La firmeza: El actuar del profesional del derecho debe ser firme, fuerte, sin dejar de lado los negocios jurídicos que tengan muchos obstáculos o abusos del poder que se tropiece en el ejercicio de su profesión.

El estudio: El derecho se convierte en el arma del abogado, por ende, debe estar muy bien preparado, debe estar actualizando sus conocimientos constantemente, replanteando sus percepciones, de acuerdo a los lineamientos que la ley, la doctrina y la jurisprudencia estipulen.

La diligencia y la tenacidad: El profesional del derecho debe ejercer sus funciones con diligencia y tenacidad, sobre todo en la defensa de los asuntos conferidos a él, con la insistencia propia hasta que la diligencia esté cabalmente terminada.

El secreto profesional: Por mandato legal, la información suministrada por el cliente y que este no quiera ventilar, debe ser guardada bajo el secreto profesional, por este mismo motivo, el abogado no deberá testificar en relación con dichos asuntos, esta negación es amparada por ley.

El honor y la dignidad profesional: Ante todo, el abogado debe guardar el decoro de la profesión, llevarla con dignidad y sentirse orgulloso de la persona profesional que es. El abogado debe estar consiente además de la responsabilidad que implica el desarrollo de su función.

Un profundo sentido humano: El abogado debe entender que, ante todo, está tratando con seres humanos, personas con emociones, y bajo esta premisa debe actuar. Se debe tratar de conocer y comprender.

Trato con autoridades y colegas: Respeto, lealtad, y decoro en las relaciones con funcionarios, la contraparte y con otros abogados, debe ser el lema de los abogados, ante todo debe primar el trato digno en todo momento.

Al hablar de pos acuerdo y el derecho, se configura un gran reto para la sociedad en general, ya que es el abogado el indicado para la readaptación de sus labores al nuevo escenario, con el fin de dar una mayor contribución social jurídica que se pueden presentar.

Es el abogado quien tiene los conocimientos y la experiencia técnica, que necesita el ciudadano para superar cualquier dificultad jurídica, a la vez tiene el conocimiento de las regulaciones necesarias para cada una de esos problemas que se pueden generar en el pos acuerdo, además de explicarle al ciudadano del común las figuras del derecho nacional e internacional en materia de pos acuerdo y resarcimiento de derechos de las víctimas.

En ese sentido, el abogado tiene una gran responsabilidad al asumir y transmitir readaptaciones jurídicas que, sin el contexto ni la fundamentación teórica, pueden ser objeto de prejuicios o sesgos ideológicos fundados en el desconocimiento y que pueden perturbar el ambiente de aplicación del Derecho en un futuro cercano.

El abogado es el llamado a ayudar a las víctimas a desentrañar todos los hechos jurídicos que conciben la justicia y el derecho penal en un marco de justicia transicional; las personas del común tienen pocos o nulos conocimientos sobre las penas para los responsables de los crímenes cometidos a las víctimas, los componentes penales de la justicia transicional, que se basa en una justicia restaurativa que se centra en la restauración y la satisfacción de todos los derechos de las víctimas.

Cualquier intento de justicia retributiva en un contexto de negociación de paz y de pos acuerdo muy seguramente fracasará, no solo porque en términos pragmáticos la flexibilización del Derecho Penal para resolver la situación jurídica de desmovilizados es una carta de negociación que ofrecen usualmente los gobiernos, sino también porque simbólica y jurídicamente no existe pena que pueda retribuir cabalmente los horrores de los múltiples crímenes realizados en el marco del conflicto.

El abogado es quien hace el acompañamiento a las víctimas para el ajuste de cada circunstancia de las mismas, con el fin de dar el aseguramiento a la verdad, la reparación y no repetición de los casos que llevan años y décadas sin resolver, sin que se señalen a los responsables, sin el reconocimiento y el resarcimiento de los derechos de las víctimas.

Para los ciudadanos del común es difícil entender el nuevo modelo de persecución penal, por lo que el abogado tiene el reto de hacerle comprender y desarrollar activamente la nueva estrategia de persecución penal, que debe implementarse en los procesos especiales de justicia paz y reparación y que seguramente se implementaran en el marco de la jurisdicción para la paz en el marco del pos acuerdo.

Es necesario recordar que a partir del Marco Jurídico para la Paz, se introdujo la posibilidad de crear criterios de selección y priorización, y que directivas de la Fiscalía General y decretos del Gobierno Nacional han regulado nuevos instrumentos y metodologías de investigación, como la elaboración de contextos y la reconstrucción de patrones con el propósito de atribuir responsabilidad a niveles más altos, llegando, incluso, a los hombres de atrás o máximos responsables de los crímenes internacionales cometidos en el conflicto colombiano.

Para este modelo nuevo de investigación son imprescindibles los funcionarios judiciales, fiscales y jueces que se encuentren debidamente capacitados sino también abogados defensores, que comprendan cabalmente la forma de orientación de las investigaciones y las formas de juzgamientos en la justicia transicional.

Además, de todo lo referenciado anteriormente, el papel del abogado en el pos acuerdo debe estar orientado hacia la actividad que va a desarrollar en la construcción y el fortalecimiento de la paz. El profesional del derecho tiene conocimientos de la Constitución y las leyes, con claridad en sus potencialidades y no solo como ciudadano sino en el ejercicio de la profesión, por lo que tiene la oportunidad de coadyuvar con la consecución y el mantenimiento de la paz.

Además de su capacidad de ser pedagogo en la difusión ciudadana para propender por el respeto de los derechos humanos, la paz, la democracia y la Constitución, es un actor clave para resolver pacíficamente conflictos interpersonales de carácter jurídico o socio-jurídico.

En efecto, los mecanismos alternativos de solución de conflictos representan herramientas de paz a la mano de los profesionales del Derecho, los cuales serán muy importantes en contextos de regiones apartadas y en zonas marginales de las grandes ciudades, donde tradicionalmente han impartido justicia fáctica los actores violentos del conflicto.

El fin del conflicto armado en Colombia es un paso positivo y notorio que da la sociedad hacia la paz, por lo que se enmarca en cambios en la política criminal, el derecho penal y el papel del profesional del derecho en la defensa de la libertad o las víctimas que ha dejado la confrontación social en el país. Esta convergencia conlleva el replanteamiento de la profesión, que debe tener estrategias puntuales para seguir siendo protagonista en esta circunstancia del país.

El papel del abogado es importante para el país en tiempos del pos acuerdo, por esto se debe reflexionar desde el derecho en temas como la paz, la reconciliación, la reinserción en la vida civil, la restitución de derechos y de las tierras usurpadas, el acceso a la justicia, entre otros; para lograrlo se hace fundamental reformar el sistema tradicional.

Teniendo en cuenta la parte normativa, se trata de lograr que la protección, reparación y el restablecimiento de derechos sean la piedra angular del proceso de paz con las FARC, tal como lo establece la Ley 1957 del 2019. En este sentido, el artículo 1, reza de la siguiente manera:

Artículo 1º. Garantía de los derechos de las víctimas. El Estado tiene el deber jurídico de garantizar y atender los derechos de las víctimas y con la misma intensidad, la obligación de prevenir nuevos hechos de violencia y alcanzar la paz en un conflicto armado por los medios que estén a su alcance (Ley 1957 de 2019).

Posteriormente, en el artículo 15 esta misma ley hace la enumeración de los derechos de las víctimas, por lo que resalta, que las víctimas gozan del derecho a la verdad, la justicia y la reparación, así como, todas las garantías de no repetición. Ante este panorama, la JEP cita a través de sus representantes a las víctimas para el reconocimiento dentro del proceso judicial; claro ese representante puede ser un abogado, lo que permite una mayor importancia a su papel en el pos acuerdo.

Con el acompañamiento del abogado, la víctima puede aportar todas las pruebas o interponer recursos, recibir las asesorías necesarias, la orientación para la representación judicial, por medio del sistema autónomo de defensa de la jurisdicción, acompañamiento psicológico y jurídico en los procesos, además del tratamiento con base en la justicia, la dignidad y el respeto, recibir los avances de la investigación y, por último, reconocer y cumplir con los tiempos de las intervenciones en las audiencias.

De igual forma, en los casos en que haya reconocimiento de verdad y responsabilidad, las diferentes salas están facultadas a llevar a cabo audiencias públicas en presencia de víctimas individuales o colectivas afectadas, sin perjuicio de que dicho reconocimiento se realice por escrito. En los casos de reconocimiento escrito, deberá entregárseles copia de este a las víctimas directas y se les dará la debida publicidad conforme a las normas de procedimiento propias de tal jurisdicción.

A través de la revisión de la literatura existente, se puede evidenciar que el papel del abogado en el pos acuerdo es preponderante, resulta de fundamental importancia para las víctimas, ya que son varios los ámbitos en que se pueden desenvolver, con un acompañamiento y asesoría integral, siempre en la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación, junto a las garantías de la no repetición de los hechos que las victimizaron.

En lo que respecta a la Ley 387 de julio 18 de 1997, el papel del abogado resulta importante para que los desplazados sean reconocidos como víctimas, sirviéndole a la víctima en la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica del desplazado. De igual manera, su asesoría es importante en todos los trámites que se deben registrar antes las entidades competentes para la recuperación de las tierras y pertenencias que perdieron en el desplazamiento, la protección de su integridad física, la seguridad o la libertad personal.

Por otro lado, el abogado puede ser el acompañante del desplazado para lograr o conseguir ayuda de las instancias internacionales, en el caso de que se obtenga ayuda humanitaria, en el resarcimiento de los derechos civiles fundamentales que han sido reconocidos internacionalmente, a no ser discriminado, a la reunificación familiar, a conseguir soluciones rápidas y definitivas a su

situación problemática hasta llegar a una situación deseada sin las necesidades adquiridas en su condición de desplazado.

Quizá una de las tareas más importantes que necesita del acompañamiento de un abogado a las víctimas en un marco de pos acuerdo es el resarcimiento de su derecho a regresar a su lugar de nacimiento o lugar de origen, a la libertad de movimiento sin restricciones, a la convivencia pacífica, la equidad y la justicia, ya que es responsabilidad del Estado la adopción de las medidas de prevención del desplazamiento, así como, la atención, la protección y la consolidación, la estabilización socioeconómica propia y de sus familias.

Atender de manera integral a la población desplazada por la violencia para que, en el marco del retorno voluntario o reasentamiento, logre su reincorporación a la sociedad colombiana. Neutralizar y mitigar los efectos de los procesos y dinámicas de violencia que provocan el desplazamiento, mediante el fortalecimiento del desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras y receptoras, y la promoción y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Los abogados también pueden asesorar a las víctimas que deseen ser parte de los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia; en este caso, el Gobierno Nacional promoverá la creación de los comités municipales; distritales y departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia, encargados de prestar apoyo y brindar colaboración al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia.

Ahora si tenemos en cuenta la Ley 1448 del 10 de junio del 2011, el papel del abogado en el pos acuerdo es igualmente importante, ya que puede asesorar a las víctimas en la tarea de entender el conjunto de medidas judiciales, administrativas y económicas, individuales o colectivas que benefician directamente a las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de esta misma ley:

Artículo 3°. Víctimas. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos

ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente (Ley 1448 del 2011).

Por mandato de la Ley 1448 del 2011, los abogados pueden ser profesionales fundamentales en la asesoría para la consecución de la ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas, con herramientas que les permita la reivindicación de su dignidad como persona, asumiendo su ciudadanía con plenitud.

En este caso, las medidas de atención, asistencia y reparación para los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, harán parte de normas específicas para cada uno de estos grupos étnicos, las cuales serán consultadas previamente a fin de respetar sus usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la presente ley.

El papel del abogado, también es igualmente importante para aplicar el fundamento axiológico de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, es el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas. Las víctimas serán tratadas con consideración y respeto, participarán en las decisiones que las afecten, para lo cual contarán con información, asesoría y acompañamiento necesario y obtendrán la tutela efectiva de sus derechos en virtud del mandato constitucional, deber positivo y principio de la dignidad.

El Estado se compromete a adelantar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de la autonomía de las víctimas para que las medidas de atención, asistencia y reparación establecidas en la presente ley, contribuyan a recuperarlas como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes.

Por otro lado, en las medidas de atención, asistencia y reparación adoptadas por el Estado, tendrán la finalidad de contribuir a que las víctimas sobrelleven su sufrimiento y, en la medida de lo posible, al restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados. Estas medidas se entenderán como herramientas transicionales para responder y superar las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley.

En cuanto a la Ley 975 del 2005 el papel del abogado representó gran importancia, dado que pudo ser un participante activo en los procesos de paz y en la reincorporación individual o colectiva de los miembros de los grupos armados al margen de la ley, con plenas garantías de derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

En este contexto, el abogado pudo ejercer en el procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional.

De igual manera, brindo asesoría a los vinculados al proceso como desmovilizado o como víctima a conseguir del Estado la investigación efectiva conducente a la identificación y captura, además de la sanción de las personas responsables por los delitos cometidos por los miembros de los grupos al margen de la ley, asegurando para las víctimas el acceso a los recursos eficaces que reparen el daño causado y las medidas destinadas a prevenir la repetición de estas violaciones.

Por otro lado, al tratar de llevar a las víctimas hacia los procedimientos que refuercen o resarzan el derecho inalienable, pleno, efectivo del conocimiento de la verdad sobre los delitos cometidos por los grupos armados organizados al margen de la ley y el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada; además de las investigaciones y procesos judiciales, con el fin de promover la investigación de lo sucedido con las víctimas de estas conductas y brindar la información relevante a los familiares.

En este orden de ideas, el abogado puede trabajar en la consecución de la reparación de las víctimas, lo cual comprende las actividades pertinentes para propender por la restitución, la

indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición de los hechos que victimizaron a estas personas, el logro de que las víctimas lleguen a la situación antes de la comisión de los delitos, compensando los perjuicios causados, el acompañamiento a que las víctimas dejen de lado los hechos vividos a través de la recuperación de los traumas físicos y psicológicos derivados de la vulneración de sus derechos.

En relación con los miembros de los grupos armados desmovilizados, los abogados pueden acompañarlos en la búsqueda y consecución de los beneficios a que tienen derecho por la ley, en la entrega de la información y la colaboración con las autoridades competentes, en la suscripción del acta de compromiso, en el cese de las actividades ilícitas, en la entrega de los bienes que son productos de la actividad ilícita que venía ejecutando.

De igual manera, en la actuación procesal, así como los asuntos que se debaten en las audiencias, la práctica de las pruebas, la adopción de las medidas para la protección de las víctimas y de los testigos, en la imposición de las medidas de aseguramiento, las medidas cautelares, la formulación de la imputación, la formulación de los cargos, entre otros.

7.1 Sentencias de la Corte Constitucional relacionadas al desempeño de los profesionales del derecho en la reparación de integral de las víctimas

Existen varias sentencias de la Corte Constitucional que brindan algunas luces en el desempeño del abogado en la reparación integral de las víctimas; estas se resumen a continuación:

7.1.1 Sentencia T-045 del 2010 – Corte Constitucional

Esta sentencia hace alusión a las víctimas del conflicto armado que ostentan la condición de desplazados, las cuales tienen un amparo especial que debe darse por parte de las autoridades competentes, ya que su condición es de extrema vulnerabilidad; la Corte hace referencia a que esas condiciones de vulnerabilidad, en el caso de mujeres existen diez factores, que las coloca en un mayor estado de vulneración, lo que produce un impacto desproporcionado del desplazamiento forzado sobre las mujeres.

En un segundo aparte de la sentencia, se analiza el hecho de la vulneración al derecho a la salud de mujeres víctimas de desplazamiento forzado, con concurso con violación de los derechos humanos, que pueden redundar en secuelas físicas y psicosociales en su condición de víctimas. En esta parte, se puede evidenciar la importancia del abogado en la reparación integral de las víctimas, sobre todo en la consecución del amparo especial por parte de las autoridades para las mujeres víctimas del conflicto, garantizando que los hechos victimizantes se no vuelvan a repetir.

7.1.2 Sentencia C-715 del 2012 – Corte Constitucional

La sentencia dispone los mecanismos de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, con énfasis en las medidas necesarias para la restitución de las tierras de los despojados; de igual manera, el derecho de la víctima a la verdad, justicia y reparación, todo esto en el marco del Derecho internacional de Derechos Humanos. Esta sentencia resalta la importancia de leer el contexto de los hechos violentos que se dieron con los desplazados, con la obligación de que se les brinde a las víctimas el acceso a la verdad de lo que sucedió en su desplazamiento.

En esta parte, la labor del profesional del derecho es relevante, ya que las víctimas deben tener una persona que las oriente, ya que estos son procesos complejos, que muchas veces ni entienden, por lo que la asesoría legal es fundamental para que logren el conocimiento de los hechos victimizantes, las causas, consecuencias y demás secuelas. Además, saber lo que ocurrió con los seres queridos que se encuentran desaparecidos; con esto, el conocimiento de los responsables de su situación actual.

7.1.3 Sentencia C-180 de 2014 – Corte Constitucional

La sentencia trata de lograr que para garantizar que la satisfacción integral de los derechos de las víctimas no se dependa exclusivamente de la capacidad del procesado de abarcar todos los componentes de la reparación pues en ello también debe intervenir el Estado a través de las mencionadas Unidades, como obligado a respetar, garantizar y proteger los derechos humanos que han sido masivamente vulnerados. Esta opción se da por medio de la justicia transicional, lo que

implica la articulación de las medidas judiciales y extra-judiciales para la reparación integral de las mismas.

La gran mayoría de las víctimas del conflicto armado en Colombia son de pocos o nulos conocimientos académicos, por lo que estos trámites de reparación integral y de la justicia transicional no son conocidos ni fáciles de enfrentar. Es aquí, donde aparece el profesional de derecho para llevar a estas personas antes las instancias correspondientes y alcanzar los recursos legales para su reparación integral; por lo que el profesional más importante en esta tarea y de mayor labor es el abogado, quien acompaña a las víctimas y las asesora en cada uno de estos procesos.

7.1.4 Sentencia T-772 del 2015 – Corte Constitucional

Esta sentencia hace alusión a la fuente internacional formal de la protección de la mujer contra la violencia, con la implementación de todos los instrumentos internacionales ratificados por Colombia; donde el Alto Tribunal reconoce que existe una protección especial a la mujer, que deviene de la protección constitucional, en el marco de una manifestación del derecho a la igualdad de género y en contra de la discriminación. Esto se compagina con el derecho del acceso a la administración de justicia, como un recurso jurídico efectivo.

Las mujeres víctimas de la violencia en Colombia, necesitan de los buenos oficios de un profesional que le explique y le ayude a desarrollar las acciones necesarias para conseguir esa protección especial que deviene de las fuentes internacionales de protección; necesita de un profesional del derecho que la muestre el camino que debe seguir para conseguir todos los beneficios que el Estado colombiano y las fuentes internacionales le brindan, con el fin de mejorar sus condiciones de vida lejos del miedo que le rememora la violencia vivida.

7.1.5 Sentencia T-083 del 2017 – Corte Constitucional

Esta sentencia resalta los derechos de las víctimas del conflicto armado al derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral, desde un rango completamente constitucional, en donde se catalogan estos derechos como fundamentales, por lo que tienen una protección desde la misma

Constitución. Es por ello que el Estado tiene como deber garantizar su protección y ejercicio estableciendo medidas les permitan a los afectados conocer la verdad de lo ocurrido, acceder de manera efectiva a la administración de justicia, ser reparados de manera integral y garantizar que los hechos victimizantes no se vuelvan a repetir.

El profesional del derecho tiene las herramientas, que, ofrecidas a las víctimas, pueden lograr todos los beneficios del Estado, pero sobre todo brindarle las herramientas para que logren la devolución de las condiciones que tenían antes del desplazamiento. Por lo tanto, el hecho victimizante con el cual se vulneraron los derechos humanos genera en favor de la persona que lo padeció el derecho fundamental a la reparación integral, lo que se hace efectivo “a través de la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la garantía de no repetición consagradas en el Derecho Internacional, que se desprenden de la condición de víctimas y que deben ser salvaguardados por el Estado.

7.1.6 Sentencia C- 588 del 2019 – Corte Constitucional

La jurisprudencia de este tribunal reconoce un amplio conjunto de derechos a favor de las víctimas, cuyos deberes correlativos imponen, entre otras cosas, la adopción de normas adecuadas para su garantía, así como la creación de instituciones que asuman la responsabilidad de su cumplimiento. Los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación admiten diversas formas de realización y, en consecuencia, el Congreso dispone de un margen de configuración para hacerlo, siempre y cuando garantice los contenidos básicos a efectos de que las víctimas en general y las del conflicto armado en particular, sean especialmente protegidas.

El profesional del derecho tiene la capacidad de interpretar sentencias como esta, con el propósito de transmitir sus contenidos a las víctimas, con el fin de que estas personas conozcan los derechos que le asumen y, con ello, poder acceder a las acciones del Estado para el alcance de su reparación integral, la devolución a sus lugares de origen y con todos sus derechos restablecidos, pero sobre todo con la garantía de que los hechos victimizantes no se van a volver a repetir.

7.1.7 Sentencia C-538 del 2019 – Corte Constitucional

Como garantía para las víctimas, luego de la violación inicial de sus derechos, el proceso judicial pretende la reivindicación del bien lesionado y el restablecimiento de las posiciones afectadas por la comisión del ilícito, que, se insiste, no se limitan a la indemnización económica del daño causado, sino que incluyen una reparación integral y facetas del derecho a la verdad, entre otras, dirigidas al re dignificación de la persona. El derecho a la justicia, en concreto, exige la existencia de recursos judiciales efectivos, en el marco de los cuales las víctimas puedan denunciar y participar; que sean tramitados en plazos razonables.

7.1.8 Sentencia T-129 del 2019 – Corte Constitucional

La jurisprudencia constitucional ha determinado una sólida línea de cara a la protección de las personas en situación de desplazamiento y en general, de las víctimas del conflicto armado interno; de tal manera, se han fijado unas pautas constitucionales mínimas respecto de las garantías que les asiste a estos sujetos de especial protección constitucional, las cuales se erigen en presupuestos normativos para el ordenamiento jurídico. Estas son: a. Acceso efectivo a la tutela judicial; b. Protección frente a la revictimización; c. Aplicación y remisión a las reglas generales, siempre y cuando se ajusten a la protección especial de las víctimas; d. Protección para que la ley sea interpretada razonablemente de acuerdo con la Constitución y no de manera rígida; e. Protección frente a la demora o inacción de las autoridades competentes; f. Protección de segundos ocupantes de predios dados en la restitución; g. Protección frente a tramites adicionales; h. Protección del principio de adecuación; i. Protección frente a la ausencia de procedimientos para ejercer un derecho.

Todos los procesos o procedimientos señalados en la Sentencia C-538 y T-129 del 2019, son de amplio conocimiento de los profesionales del derecho quienes tienen la oportunidad de brindar ayuda y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado para logra el total y cabal acceso a los mismos, como una parte esencial de las medidas de reparación integral, con el restablecimiento de todos sus derechos, la devolución a la situación que poseían antes de los hechos de violencia que los desplazaron y todas las garantías, de que los mismos no se van a volver a repetir.

8. Medidas aplicables utilizadas para reparar a las víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre

La Unidad de Víctimas hace el reporte de los resultados de las políticas de reparación de las víctimas en el departamento de Sucre, en el cual resalta que presenta avances importantes en materia de reparación integral de las personas que sufrieron afectaciones por el accionar del conflicto armado en esta parte del país.

La implementación de la política pública de víctimas, con el marco jurídico de la Ley 1448 del 2011, ha permitido ofrecer un conjunto de programas y acciones que van dirigidas a la reparación integral, tanto individual como colectiva, la cual arroja los siguientes resultados: La indemnización de 10.340 personas con una inversión cercana a los 68.400 millones de pesos, que ha logrado el propósito de mejoramiento de los proyectos de vida de las víctimas, en la parte colectiva de han desarrollado 36 acciones reparadoras con una inversión de 4.720 millones de pesos.

De igual manera, avanza en los procesos de retornos y reubicaciones de la población afectada por el desplazamiento forzado. Es así como se han desarrollado iniciativas dirigidas al arraigo, la integración local, y la generación de ingresos para 11 comunidades y 258 hogares, con una inversión de \$1.761 millones; 14 hogares apoyados en el transporte de enseres por \$16 millones; 860 hogares con apoyo para la sostenibilidad de sus procesos por \$400 millones y se han llevado a cabo acciones de la estrategia “Tejiéndonos” con las comunidades, para el fortalecimiento del tejido social.

Por otro lado, la Unidad de Víctimas da cuenta de proyectos de infraestructuras sociales y comunitarias, con inversión de 283 millones de pesos, ayudas humanitarias por el orden de 23 millones de pesos con el estricto cumplimiento del principio de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad, con el apoyo a más de 13 hogares en el departamento de Sucre. La atención humanitaria ha reparado a los hogares víctimas del desplazamiento forzado con 58.824 giros de atención humanitaria en las fases de emergencia o transición con una Cuma cercana a los 42.289 millones de pesos.

la territorial desarrolla la ruta de reparación colectiva dirigida a la fase de caracterización del daño dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 4635 de 2011 y la Resolución 03143 de 2018 en los sujetos de reparación colectiva de los consejos comunitarios de Berrugas, Aguas Negras, comunidad Negra La Pelona y consejo Afrodescendiente Rebelión de Rincón del Mar del municipio de San Onofre, sujetos que fueron beneficiados con la entrega de 825 kits familiares con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población víctima en medio del aislamiento social.

En este proceso, desde la Territorial Sucre se han desarrollado iniciativas dirigidas al arraigo, la integración local, y la generación de ingresos. En este sentido, la dirección territorial entregó mobiliarios escolares e insumos y herramientas agrícolas para cultivos que garantizarán la seguridad alimentaria y la permanencia de familias campesinas víctimas de la violencia en los diferentes municipios del departamento.

8.1 Efectividad e importancia de la asesoría y acompañamiento del rol del abogado dentro del conflicto armado

La labor de asesoría y de acompañamiento del profesional del derecho dentro del conflicto armado va de la mano con la implementación de la Ley 1448 del 2011 y se puede calificar como positiva, ya que las víctimas han tenido la oportunidad de acceder a todos los programas que implementa el gobierno con el apoyo de estos profesionales, los cuales les facilitaron los procesos para el óptimo acceso a dichos programas.

De igual manera, los buenos oficios de los profesionales del derecho han permitido que muchas de las víctimas puedan subsanar los daños acaecidos por la dinámica del conflicto, en la restitución de sus derechos y el alcance de todos los procesos que componen la reparación integral, la reparación administrativa, logrando importantes avances en materia de reparación, garantizando a las víctimas sus derechos a saber la verdad, el acceso a la administración de justicia, la reparación integral y las garantías de que los hechos victimizantes no se van a volver a repetir.

Los profesionales del derecho han sido protagonistas en el establecimiento de En este proceso, desde la Territorial Sucre se han desarrollado iniciativas dirigidas al arraigo, la integración local, y la generación de ingresos. En este sentido, la dirección territorial entregó mobiliarios escolares e insumos y herramientas agrícolas para cultivos que garantizarán la seguridad alimentaria y la permanencia de familias campesinas víctimas de la violencia en los diferentes municipios del departamento; tal como lo indica la Ley 1448 del 2011.

Los constantes hechos violentos hacia sociedad civil y la fuerza pública constantemente van aumentando el número de víctimas directas e indirectas que según la ley deben ser reparadas de acuerdo al daño sufrido, por tal razón el gobierno debe establecer las medidas tendientes a cumplir con esa reparación integral, dicho resarcimiento comprende varios aspectos atendiendo cada caso y observando las particularidades de las personas afectadas con esos hechos; en esta parte, la participación de los abogados es primordial, ya que ellos hacen el papel de apoderados ante las autoridades competentes de las víctimas para facilitarles el proceso.

De igual manera, el abogado participa en la compleja tarea del reconocimiento de las víctimas como tal, aquellas mujeres desplazadas necesitan del acompañamiento para poder comparecer ante la administración de justicia, denunciando el desplazamiento y dejando de lado los obstáculos que se presentan como por ejemplo, los que tienen que ver con las barreras propias del derecho de acceso a la justicia –algunos de orden estructural y otros de orden económico, social, legal y cultural y otros también de orden estructural que se relacionan directamente con la reparación en estricto sentido dentro del sistema judicial, que inciden en la efectividad de este derecho en las mujeres víctimas del desplazamiento.

Estos profesionales, con su desempeño legal, previenen que los daños ocasionados a las víctimas sean invisibilizados, además del impacto que la violencia genera en las mismas, por otro lado, trabajan por el reconocimiento del daño que sufren las víctimas, las dificultades probatorias de los perjuicios de un proceso judicial y los obstáculos que se presentan en torno a la reparación integral. Es por ello, que la labor del profesional del derecho sea tan importante.

Este profesional se hace necesario que las distintas recomendaciones efectuadas por la doctrina, las organizaciones no gubernamentales, algunas instituciones del Estado y, en general, por la comunidad internacional, sobre el reconocimiento de la diferencia y sus especificidades en género, se lleven a la práctica dentro del sistema judicial y se hagan efectivas por los funcionarios judiciales al momento de decidir sobre la reparación y su forma de ejecución.

9. Conclusiones

Al lograr analizar el alcance, la efectividad y la importancia del ejercicio de la abogacía en el marco del acceso a las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el departamento de Sucre, Colombia durante los años 2018-2021, por medio de los objetivos específicos planteados tenemos que se pueden formular las siguientes conclusiones: En relación con el objetivo específico número uno, tenemos en el departamento de Sucre, la Unidad de Víctimas con el apoyo de las autoridades territoriales dan cuenta de una serie de acciones que buscan la reparación integral de las víctimas, con lo que se implementa una política pública para las víctimas que se enmarca en grandes inversiones que buscan el mejoramiento integral del proyecto de vida de las mismas.

Aquí se resaltan los programas de retorno y reubicaciones, con acciones de integración local, indemnización, con inversión para la rehabilitación colectiva y el fortalecimiento del tejido social; estrategias de arraigo y de generación de ingresos, proyectos de infraestructuras sociales y comunitarias, así como, la atención humanitaria que tanto necesitan estas personas.

Con respecto al el objetivo específico número dos, se muestra que la labor del profesional del derecho en el apoyo y acompañamiento de las víctimas ha sido positiva, lo que permite el fortalecimiento de los procesos de reparación integral de las víctimas que han visto en el abogado la oportunidad de lograr el acceso a todos los programas implementados por el Estado.

Y con relación al objetivo específico número tres, logramos evidenciar que el ámbito de aplicación de la Ley 387 de 1997 permitió al Estado reconocer derechos a la población desplazada.

Es de gran relevancia destacar que con la aplicación de la Ley 975 de 2005 se ha logrado la implementación de la Ley de Justicia y paz, que tiene el propósito de garantizar a las víctimas el derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición de los hechos victimizantes, así como, una adecuada resocialización. Además, se han facilitado los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de los miembros de los grupos armados al margen de la ley.

Por otro lado, gracias a la Ley 1448 del 2011, se ha permitido una forma de adecuación a las víctimas tendrán el reconocimiento de sus derechos, fomentando la confianza ciudadana y fortaleciendo el Estado de derecho sobre todo en sus instituciones. En un Estado donde se cometen violaciones masivas a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, las víctimas reconocidas tienen Derecho frente al presupuesto de justicia a que los autores de los mismos sean castigados con beneficios jurídicos de penas alternativas, con compromisos de garantías de verdad, reparación y garantías de no repetición, tal como lo evidencia la finalidad que persigue la Ley 1448 de 2011.

Actualmente y teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Paz GOBIERNO – FARC E.P en 2016, en el departamento de Sucre se han formulado iniciativas con enfoque territorial en los Municipios de la sub región de los Montes de María, donde confluyen las víctimas del conflicto como eje central de los proyectos.

Referencias Bibliográficas

- Bolaños, L. (2016). El estudio socio-histórico de las emociones y los sentimientos en las ciencias sociales del siglo XXI. *Revista de Estudios Sociales*, (55)
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-885X2016000100015&script=sci_abstract&tlng=es
- Buitrago, W (2019). Los mecanismos de reparación a víctimas y su incidencia en la restitución de tierras en Colombia. *Revista Vía Inveniendi Et Iudicandi*, 14(2).
<https://www.redalyc.org/journal/5602/560260557005/html/>
- Calderón, J. (2016). Etapas del posconflicto armado en Colombia: Hacia el posacuerdo. *Revista Estudios Latinoamericanos*, (62):
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-85742016000100227
- Congreso de Colombia (2011). Ley 1448 de junio 10 de 2011. Portal Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Leyes/381583:Ley-1448-de-junio-10-de-2011#:~:text=Por%20la%20cual%20se%20dictan,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.>
- Congreso de Colombia (1995). Ley 387 de 1995. Portal Secretaría del Senado.
<https://secretariageneral.gov.co/transparencia/control/informaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-vulnerable/ley-387-1997>
- Congreso de Colombia (1995). Ley 975 de julio 25 de 2005. Portal Fiscalía.
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2013/04/Ley-975-del-25-de-julio-de-2005-concordada-con-decretos-y-sentencias-de-constitucionalidad.pdf>
- Corte Constitucional (2010). Sentencia T-045 del 2010. Sitio web de la Corte.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-045-10.htm>

Corte Constitucional (2012). Sentencia C-715 del 2012. Sitio web de la entidad.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-715-12.htm>

Corte Constitucional (2014). Sentencia C-180 del 2014. Sitio web de la institución.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-180-14.htm>

Corte Constitucional (2015). Sentencia T-772 del 2015.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-772-15.htm>

Corte Constitucional (2017). Sentencia C-469 del 2017. Portal de la Institución.

[https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-469-](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-469-17.htm#:~:text=Incumplimiento%20de%20las%20obligaciones%20y,el%20Consejo%20Nacional%20de%20Reincorporaci%C3%B3n)

[17.htm#:~:text=Incumplimiento%20de%20las%20obligaciones%20y,el%20Consejo%20Nacional%20de%20Reincorporaci%C3%B3n](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-469-17.htm#:~:text=Incumplimiento%20de%20las%20obligaciones%20y,el%20Consejo%20Nacional%20de%20Reincorporaci%C3%B3n).

Corte Constitucional (2017). Sentencia C-470 del 2017. Sitio web de la institución.

[https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-470-](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-470-17.htm#:~:text=C%2D470%2D17%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20Corte%20revis%C3%B3%20detalladamente%20el,acorde%20a%20la%20Carta%20Pol%C3%ADtica)

[17.htm#:~:text=C%2D470%2D17%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20Corte%20revis%C3%B3%20detalladamente%20el,acorde%20a%20la%20Carta%20Pol%C3%ADtica](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-470-17.htm#:~:text=C%2D470%2D17%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20Corte%20revis%C3%B3%20detalladamente%20el,acorde%20a%20la%20Carta%20Pol%C3%ADtica).

Corte Constitucional (2019). Sentencia C-588 del 2019. Sitio web de la entidad.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-588-19.htm>

Corte Constitucional (2019). Sentencia SU-599 de 2019. Sitio web de la entidad.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2019/SU599-19.htm>

Corte Constitucional (2019). Sentencia T-083 del 2017. Sitio web de la Corte.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-129-19.htm>

Díaz, D. y García, M. (2019). *Necesidades jurídicas insatisfechas de las víctimas del conflicto armado. Caso Melgar*. [Trabajo de grado de la Universidad Cooperativa de Colombia], Ibagué:

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/14667/5/2019_necesidades_juridicas_insatisfechas.pdf

- González, J. y. (2015). Investigación cualitativa versus investigación cuantitativa: dicotomía metodológica o ideológica. *Revista Índice de Enfermería*, 20(3):
http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962011000200011
- Guerra, D. Pabón, L. y Ramírez, D. (2020). La reparación integral como un principio prevalente en la responsabilidad del Estado. Una visión a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. *Revista Republicana*, (28).
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502020000100059
- Guirao, S. (2015). *Utilidad y tipos de revisión de literatura* Revista *ENE de Enfermería*, 2(9):
<http://ene-enfermeria.org/ojs/index.php/ENE/article/view/495/guirao>
- Histórica, C. D. (2019). *Pichillín, una comunidad contra la estigmatización*. Juglares de la Memoria de los Montes de María: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/sucre/>
- López, M (2019). El derecho a la reparación integral a las víctimas en el proceso de restitución de tierras en el marco de la justicia transicional en Colombia. *Revista Justicia*, 24(36).
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412019000200102
- Ministerio de Salud (2015). Sala situacional de la población víctima del conflicto armado en el departamento de Sucre. Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/RP/ssituacion-victimas-abr-15-sucre.pdf>
- Olano, H. (2016). *Responsabilidad profesional del abogado e historia del derecho*. Universidad de la Sabana de Colombia:
<https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/23610/5%20HISTORIA%20DEL%20DERECHO%20Y%20RESPONSABILIDAD%20PROFESIONAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Padilla, R. (2015). Sobre la función que debe cumplir el abogado y la misión que tiene asignada. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*, México: https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_10/91.pdf

- Pérez, A. (2015). *Un modelo explicativo procesual de la pobreza desde la psicología social, comunitaria y enfoque de DDHH*. 91 Tesis doctoral de la Universidad Complutense de Madrid]: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/19915/1/T34309.pdf>
- Pérez, B. (2017). Capacidades del Estado y de la población víctima de la violencia sociopolítica para la construcción de la Paz: Una mirada en regiones de Sucre. *Revista CECAR*, 4(18): <https://revistas.cecar.edu.co/index.php/Busqueda/article/view/337>
- PNUD. (2010). Los Montes de María: Análisis de la conflictividad. Documento de la Oficina Territorial de los Montes de María y el PNUD: https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220_Analisis%20conflictividad%20Montes%20de%20Maria%20PDF.pdf
- Rodríguez, N. (2015). *Los abogados ante el siglo XXI*. [Tesis de doctorado de la Universidad de Barcelona], España: https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/2875/NRA_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rojas, R. (2019). *Disposición frente al conflicto y el capital social en jóvenes víctimas del conflicto armado en Toluviejo y Sincelejo, Sucre*. [Trabajo de grado de la Universidad del Norte], Barranquilla. <https://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/8661/137824.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rubio, M. (2016). *La observación participante: Consiste en hablar con los informantes*. *Revista Quaderns-e*, 1(21): <file:///C:/Users/ACER/Downloads/317138-Text%20de%20l'article-450670-1-10-20170113.pdf>
- Salinero, J. (2015). *Los estudios descriptivos*. *Revista Nure Investigación*,(7): <http://webpersonal.uma.es/de/jmpaez/websci/BLOQUEIII/DocbIII/Estudios%20descriptivos.pdf>

- Santana, E. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista de la Facultad de Derecho*, (44):
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652018000100143
- Tawse-Smith, D. (2015). Conflicto armado colombiano. *Revista Desafíos*, (9):
<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/413>
- Torres, H. (2015). Pos acuerdo colombiano, el dilema de la nueva lucha contra el territorio. *Revista Justicia Juris*, 11(1): <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v11n1/v11n1a10.pdf>
- Zubiría, N (2019). *¿Qué es la reparación integral? ¿Cuáles sus componentes y como están contemplados en la ley y en la jurisprudencia?* Documento de la Corporación Excelencia en la Justicia. <https://cej.org.co/wp-content/uploads/2019/12/La-reparacio%CC%81n-integral-y-sus-componentes.pdf>